

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errata a la Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 10, de 17.1.2006).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 61, columna de la izquierda, líneas 28 a 30, donde dice:

«Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río.
Importe: 10.000,00 euros.
Finalidad: Gastos de suministro de alumbrado público.»

Debe decir:

«Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río.
Importe: 100.000,00 euros.
Finalidad: Gastos de suministro de alumbrado público.»

Sevilla, 1 de febrero de 2006

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y Reección de Cargos de la Fundación Tercer Milenio.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Tercer Milenio, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20 de octubre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Manuel Jesús Casillas Bueno, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo, el 29 de marzo de 2005 se solicitó la inscripción en el Registro de la reelección y aceptación del Presidente del Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 27 de julio de 2005 ante la notario doña María José Alonso Páramo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 228 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el patronato el 20 de mayo de 2005 relativo a la aprobación de los nuevos Estatutos, así como el texto íntegro de los Estatutos modificados.

Consta en el expediente, además, certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 11 de octubre de 2004 relativo a la reelección con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Patronato, de su Presidente don Francisco Rubiales Moreno, y el documento de su aceptación con las formalidades establecidas en la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 7 de noviembre de 2005 de aquél Departamento.

La reelección del Presidente del Patronato fue notificada formalmente al Protectorado, siendo conforme a los Estatutos de la Fundación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Tercer Milenio, protocolizada en escritura pública núm. 228, el 27 de julio de 2005, ante la notario doña María José Alonso Páramo.

Segundo. Inscribir la reelección de don Francisco Rubiales Moreno como Presidente del Patronato.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación Concepción Cadenas Rodríguez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Concepción Cadenas Rodríguez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de octubre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio Serrano Castro, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo, el 28 de septiembre de 2005 se solicitó la inscripción del cese y el nombramiento de un patrono de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 30 de septiembre de 2005 ante el notario don Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.725 de su protocolo.

El cese y nombramiento del nuevo patrono ha sido remitido con las formalidades que exige la normativa vigente.

Cuarto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo del Patronato de 12 de julio de 2005, sobre la aprobación de los nuevos Estatutos, así como su texto completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 18 y 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Concepción Cadenas Rodríguez, protocolizada en escritura pública núm. 1.725, el 30 de septiembre de 2005, ante el notario don Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez.

Segundo. Anotar el cese, como Patrono de la Fundación, de don Pablo Calvo del Pozo, y el nombramiento de don Antonio José Gama Cruz.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de enero de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de patronos de la Fundación de Minusválidos Caminar.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de patronos de la Fundación de Minusválidos Caminar, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 26 de agosto de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud

de don José Vázquez Fernández, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 20 de mayo de 2005 se había solicitado la inscripción de la renovación del Patronato de la Fundación, inscripción supeditada a la de la adaptación de los Estatutos a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 12 de agosto de 2005 ante el Notario don José Manuel Páez Moreno, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.700 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo de 20 de julio de 2005, adoptado por el Patronato sobre la aprobación de los nuevos Estatutos sociales, y el texto íntegro de éstos.

La renovación del Patronato y la aceptación de sus miembros consta en certificación expedida por el Secretario de la Fundación, con la firma legitimada notarialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/2002, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquél Departamento.

Igualmente, el Protectorado ha dado su conformidad a la renovación del Patronato mediante Acuerdo de 14 de octubre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación de Minusválidos Caminar, protocolizados en escritura pública núm. 1.700, el 12 de agosto de 2005, ante el Notario don José Manuel Páez Moreno.

Segundo. Anotar el cese, como Secretario de la Fundación, de don Diego Márquez Aragón; la reelección de don José Vázquez Fernández (Presidente) y de don Francisco Orrequia Fuentes (Vicepresidente); y el nombramiento de doña Ana Piñero Torres (Secretaria).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inspección en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la modificación de los estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de diciembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Nuria Fortún Rodríguez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Además, han sido modificados los artículos 4 (domicilio social), 6 (fines), 10 (composición del patronato), 11 (mandato) y 17 (régimen de reuniones).

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de julio de 2005 ante el notario don Luis Barriga Fernández, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.978 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 11 de julio de 2005, relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos así como su texto íntegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica, protocolizados en escritura pública núm. 2.978, el 11 de julio de 2005, ante el notario don Luis Barriga Fernández.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y nombramiento de Patronos de la Fundación Nazaret.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Nazaret, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de septiembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Domingo Muñoz León, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 6 de abril de 2005 y el 9 de enero de 2006 se recibió documentación relativa al nombramiento de nuevos Patronos, procedimiento de inscripción supeditado a la previa inscripción de la modificación estatutaria.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en concreto, a los artículos 8.2, Destino de rentas e ingresos; 10, Composición del Patronato; 11, Duración del mandato; 29, Régimen financiero; 30, Confección de presupuestos, rendición de cuentas y memoria de actividades; y 34, Liquidación y adjudicación del haber.

Tercero. A la solicitud de modificación estatutaria se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 29 de agosto de 2005 ante la notario doña María Teresa Santiago Godos, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.490 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 19 de agosto de 2005, sobre aprobación de la modificación de los Estatutos, y la redacción de los artículos afectados.

Asimismo, en la propia escritura pública aceptan sus cargos dos de los Patronos nombrados en reunión de 19 de agosto de 2005, haciéndolo en documento privado con la forma legitimada notarialmente el tercero de los patronos designados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Los nombramientos y aceptaciones de los nuevos Patronos cumplen, asimismo, con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación y con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Igualmente, los nombramientos de Patronos han obtenido la conformidad de aquel Departamento mediante Acuerdos de la Secretaría General Técnica de 17 de diciembre de 2004 y de 29 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nazaret protocolizados en escritura pública núm. 1.490, el 29 de agosto de 2005, ante la notario doña María Teresa Santiago Godos.

Segundo. Inscribir, la reelección del Patrono don Martín Rama Martínez, y el nombramiento, como Patronos, de don Antonio Cantero Moreno y de don Leocadio Rodríguez Muñoz.

Tercero. Anotar el nombramiento de don Luciano Manuel Paredes Robles, como Secretario no patrono de la Fundación.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de enero de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio de 2005.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2005, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2005 al amparo de las órdenes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, reguladoras de las ayudas indicadas en relación anexa.

Todas las subvenciones que figuran en los respectivos listados fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Córdoba, 20 de enero de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE «FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA» (ORDEN DE 25.2.00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005. PROGRAMA 72A

Expediente: CO/FCS2000/116.
Beneficiario: Industrias Metálicas La Azucarera, S.L.
Subvención: 6.279,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/190.
Beneficiario: Carta Maestra, S.L.
Subvención: 4.143,30 €.

Expediente: CO/FCS2000/265.
Beneficiario: Digital Asus, S.L.
Subvención: 6.945,53 €.

Expediente: CO/FCS2000/266.
Beneficiario: Juan López Lietor, S.L.
Subvención: 7.782,25 €.

Expediente: CO/FCS2000/270.
Beneficiario: Demetrio Sillero, S.L.
Subvención: 3.927,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/271.
Beneficiario: Coci-Hogar Lucentino, S.L.
Subvención: 5.734,71 €.

Expediente: CO/FCS2000/272.
Beneficiario: Cruzber, S.A.
Subvención: 6.993,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/273.
Beneficiario: Indusmetal Torres, S.L.
Subvención: 11.501,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/275.
Beneficiario: F. Sojo, S.L.
Subvención: 5.187,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/276.
Beneficiario: Ferrinox, S.C.A.
Subvención: 7.335,53 €.

Expediente: CO/FCS2000/278.
Beneficiario: Proceran, S.A.U.
Subvención: 8.793,86 €.

Expediente: CO/FCS2000/262.
Beneficiario: Instalaciones y Equipos de Aire, S.L.
Subvención: 1.436,02 €.

Expediente: CO/FCS2000/274.
Beneficiario: Cruzber, S.A.
Subvención: 13.974,46 €.

Expediente: CO/FCS2000/279.
Beneficiario: Fibra Córdoba, C.B.
Subvención: 4.914,55 €.

Expediente: CO/FCS2000/268.
Beneficiario: Ferroinsa, Aceros y Ferrallas Industriales, S.A.
Subvención: 12.292,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/106.
Beneficiario: O.F.G. Adquisiciones e Ingeniería, S.L.
Subvención: 1.893,19 €.

Expediente: CO/FCS2000/246.
Beneficiario: Industrias Lesil, S.L.
Subvención: 7.160,53 €.

Expediente: CO/FCS2000/179.
Beneficiario: Fontanería Bujalance, S.L.
Subvención: 5.434,10 €.

Expediente: CO/FCS2000/303.
Beneficiario: Innovaciones Subbética, S.L.
Subvención: 11.315,18 €.

Expediente: CO/FCS2000/304.
Beneficiario: Montajes Electromecánicos Cabape, S.L.
Subvención: 10.615,18 €.

Expediente: CO/FCS2000/305.
Beneficiario: Samafrava, S.A.
Subvención: 11.315,18 €.

RESOLUCIONES DE EXPTE. DE «INSTALACIONES DE COGENERACION Y DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MEDIO RURAL» (ORDEN DE 21.1.00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005. PROGRAMA 73A

Expediente: CO/IDE/172.
Beneficiario: Eléctrica Belmezana, S.A.
Subvención: 27.144,62 €.

RESOLUCIONES DE EXPTE. DE «AYUDAS DE FINALIDAD REGIONAL Y A FAVOR DE LAS PYMES DE LA INDUSTRIA MINERA PARA EL PERIODO 2000-2006» (ORDEN DE 18.4.01) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005. PROGRAMA 73A

Expediente: CO/APIM/16.
Beneficiario: Proceran, S.A.
Subvención: 8.438,31 €.

Expediente: CO/APIM/6.
Beneficiario: Minas de Barita, S.A.
Subvención: 110.000 €.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de

las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I + E. Ayudas por Sociedades laborales.

Expte.: 2/2004-e.
Beneficiario: Rosservicon, S.L.L.
Municipio: Rota.
Subvención: 9.616 euros.

Expte.: 3/2004-e.
Beneficiario: Mármoles y Granitos Sánchez Caro, S.L.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 14.424 euros.

Expte.: 2/2003-e.
Beneficiario: Olverauto & Alineados, S.L.L.
Municipio: Olvera (Cádiz).
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 16 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (artículo 6) de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 2 de marzo de 2005, se ratificó la modificación de los Estatutos (artículo 6) de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando su artículo redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Tiro con Arco, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las especialidades deportivas cubiertas por el deporte del Tiro con Arco son:

- El Tiro con Arco sobre Diana en Sala.
- El Tiro con Arco sobre Diana al aire libre.
- El Tiro con Arco en Campo.
- El Tiro con Arco en Bosque 2D.
- El Tiro con Arco en Bosque 3D.
- El Tiro 3D.
- El Tiro con Arco Tradicional (Clout y Larga Distancia).
- El Tiro con Arco combinado con carrera a pie.
- El Esquí-Tiro con Arco.

Todas estas especialidades, en los formatos de competición para las mismas indicados actualmente o que se puedan especificar en el futuro en los reglamentos de tiro de la Federación Internacional de Tiro con Arco y/o de la Real Federación Española de Tiro con Arco.

Y cualquier otra especialidad deportiva del Tiro con Arco o variante de las relacionadas que puedan especificar y definir la Federación Internacional de Tiro con Arco y/o la Real Federación Española de Tiro con Arco en el futuro.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado, de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, que figura en la presente resolución.

Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (empresas-asociaciones) comprendidas entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005 (Convocatoria 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (empresas-asociaciones), en la convocatoria del año 2005 a los siguientes beneficiarios que en el Anexo se relacionan, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.15.00.01.23. .77401.76A. 3 y 0.1.15.00.01.23. .78401.76A.2.

Jaén, 20 de enero de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

A N E X O

EXP	SOLICITANTE	POBLACIÓN	Subvención
PEJA-1	ART. CORDOBA	NAVAS DE SAN JUAN	8.931,93 €
PEJA-5	ROLDAN Y GALLEGOS S.L.I.	TORREPEROGIL	13.200,00 €
PEJA-9	FRANCISCO ROMERO PALACIOS, S.L.	LOS VILLARES	25.865,06 €
PEJA-10	ARTESANIA SAN JOSE, S.L.	JAEN	6.912,50 €
PEJA-13	BARTOLOMÉ MORAL BLANCA	TORREDELCAMPO	9.050,00 €
PEJA-15	MUEBLES LA SENDA, S.L.	MARMOLEJO	24.024,00 €
PEJA-19	ANTONIO MANTAS AGUILERA	ALCAUDETE	4.625,00 €
PEJA-26	ARTESANIA MAGINA S.L.	LOS VILLARES	4.500,00 €
PEJA-31	ARTESANIA RODRIGUEZ S.L.	LOS VILLARES	22.791,96 €
PEJA-32	ARTESANIA PARRAS	LOS VILLARES	9.711,55 €
PEJA-35	EMBUTIDOS FILO S.L.	CASTELLAR	12.457,89 €
PEJA-37	TAPIZADOS JOSE LUIS S.L.	FUENSANTA DE MARTOS	11.011,25 €
PEJA-40	MANUFACTURAS DEPORTIVAS ANDALUZAS, S.L.	CANENA	982,49 €
PEJA-48	TAPIZADOS JIMÉNEZ S.L.	TORREDONJIMENO	8750,10 €
PEJA-06	TAOSPAIN INTERACTIVE, S.L.	JAEN	3.380,00 €
PEJA-71	URANO INDUSTRIAS ELECTROMECÁNICAS S.L.	I.A CAROLINA	4.208,55 €
PEJA-74	LINGIO PIEL, S.L.	LA CAROLINA	7612,21 €
PEJA-81	MUEBLES PAYLU S.L.	ANDUJAR	3.050,00 €
PEJA-85	MUEBLES BLANQUEZ Y MORILLO S.L.	MARMOLEJO	11.643,00 €
PEJA-87	CROBALFE S.C.L.	MARMOLEJO	3.752,15 €
PEJA-100	ACEITES ATENEA, S.A.L.	CARCHELES	11.740,00 €
PEJA-106	PEPE ALONSO INTERIORES S.L.	BAILEN	5.272,35 €
PEJA-110	POLIÉSTER PORCUNA S.L.	PORCUNA	3.348,06 €
PEJA-120	MUEBLES COLOMU S.L.	LOPERA	24.040,00 €
PAJA-1	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ENVASADORES DE ACEITE	JAEN	3.480,79 €

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (empresas-asociaciones) comprendidas entre el 1 de agosto de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005 (Convocatoria 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (empresas-asociaciones), en la convocatoria del año 2005 a los siguientes beneficiarios que el Anexo se relacionan, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.15.00.01.23. .77402.76A.4 y 0.1.15.00.01.23. .78402.76A.3.

Jaén, 20 de enero de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

A N E X O

EXP	SOLICITANTE	POBLACIÓN	Subvención
ARE-1	JOSE MARTOS PEREZ	TORREDONJIMENO	648,75 €
ARE-2	CARME PALACIOS ALCALDE	LOS VILLARES	2.612,86 €
ARE-4	JOSÉ GALLO QUERO	PORCUNA	4.025,86 €
ARE-5	ANGEL PEÑUELA NAVARRETE	UBEDA	3.000,00 €
ARE-7	JOSE ANTONIO ROLDAN ROSA	CAZORLA	511,64 €
ARE-8	JOSE GARRIDO RUS	UBEDA	2.625,00 €
ARE-9	M ^º ANGELES SANTOS GARRIDO	BAEZA	1.031,44 €
ARE-10	ANTONIO JIMÉNEZ COZAR	BAEZA	3.150,00 €
ARE-11	GUALAY S.C.A	VADILLO CASTRIL-CAZORLA	518,53 €
ARE-12	MANUEL ANGELMARTOS MARTINEZ	MARTOS	4.790,00 €
ARE-14	PEDRO MANUEL PALENCIANO OLIVARES	ANDUJAR	1.175,00 €
ARE-17	SDAD. COOP. ANDALUZA BAEPIEDRA	BAEZA	791,50 €
ARE-20	MANUEL GRANADA PANTOJA	IBROS	7.980,00 €
ARE-21	LUIS CARLOS RODRIGUEZ PATON	CASTELLAR	3.497,85 €
ARA-1	ASOCIACIÓN CLUB ARTESANOS DE UBEDA	UBEDA	10.614,00 €

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de enero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2096/05 interpuesto por doña M.^a Angeles Villares Torquemada, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de enero de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE ENERO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2096/05 INTERPUESTO POR DOÑA M.^a ANGELES VILLARES TORQUEMADA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2096/05 interpuesto por doña M.^a Angeles Villares Torquemada contra la Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Peditras de Equipos Básicos de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de enero de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2096/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de enero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de enero de 2006, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 18 de enero de 2006, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 18 de enero de 2006.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

A N E X O

ACUERDO DE 18 DE ENERO DE 2006, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26

de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Código 3209810 Un. Información. M.^a Cruz Martín Sánchez.

Código 3209010 Ng. Registro y Archivo. Encarnación Martín Jiménez.

Código 922810 Director Residencia de Armilla. Vicente G. Gil Rivera.

Código 1786410 Auxiliar Administrativo. Rafael Díaz Ariza.

Código 928310 Secretario Administrador CVO. Antonio Ciruela Molina.

Código 928410 Administrativo CVO. Josefa Moreno Ramírez.

Código 7834410 Negociado Gestión Programas. Benita Castro Fernández.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 18 de enero de 2006. La Jefa de Sección de Administración General, Fdo. Carmen Muros Muros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», desde el límite con Santa Elena, hasta la Cañada Real de Encina Alta, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén (VP 152/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán»,

en el tramo comprendido desde el límite con Santa Elena, hasta la Cañada Real de Encina Alta, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2002, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», en el término municipal de La Carolina, en la provincia de Jaén, que conforma la ruta para uso ganadero Despeñaperros-Cañada Real de Encina Alta.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 103, de fecha 7 de mayo de 2002.

En dicho acto de deslinde don Alfonso Piote Smith manifiesta no reconocer la existencia de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 264, de fecha 16 de noviembre de 2002.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Alfonso Piote Smith, en calidad de heredero universal de doña Dolores Piote Noguera.
- Don Juan Andrés Orellana Molina.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En al acto de apeo don Alfonso Piote Smith, y durante el período de exposición pública, además del citado alegante, don Andrés Orellana Molina formulan las mismas alegaciones, en las que manifiestan no reconocer la existencia de ninguna vía pecuaria, sino simplemente una servidumbre de paso o camino de herradura que antiguamente utilizaban los mineros para acceder a las explotaciones mineras de San Fernando y Ojo Vecino.

Respecto a la inexistencia de la «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán» como vía pecuaria, sostener que el deslinde se ha realizado de conformidad con la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de mayo de 1951, siendo un acto administrativo firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse con ocasión del deslinde. En este sentido, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación, según se establece en los artículos 8 de la Ley 3/1995, y 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 22 de enero de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», en el tramo comprendido desde el límite de término de Santa Elena, hasta la Cañada Real de Encina Alta, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.127,65 metros.
- Anchura: 21 metros.

Descripción.

«Finca rústica, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, de forma alargada, de 21,00 m de anchura y 1.127,65 m de longitud, con una superficie total de 23.680,71 m², conocida como Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán, que linda:

- Al Norte: Con el vecino término de Santa Elena.
- Al Sur: Con la vía pecuaria Cañada Real de Encina Alta, con ella misma, con los parajes de San Fernando y Quiñones y con propiedades de doña Dolores Piote Noguera (polígono 7/parcela 21 y polígono 8/parcela 29).
- Al Este: Con los parajes de San Fernando y Los Quiñones, y con las propiedades de doña Emilia Fernández Martínez (polígono 10/parcelas 17, 10 y 7, y polígono 8/parcelas 30 y 47).
- Al Oeste: Con el paraje de San Fernando, y con las propiedades de doña Emilia Fernández Martínez (polígono 10/parcelas 10, 7 y 6, y polígono 7/parcela 23).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GRANADA O DE LA VENTA DEL CATALAN» DESDE EL LIMITE CON SANTA ELENA, HASTA LA CAÑADA REAL DE ENCINA ALTA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CAROLINA, PROVINCIA DE JAEN

PUNTO N°	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	450320,42	4240203,05
2D'	450302,43	4240192,60
2D	450302,04	4240192,37
2D''	450301,66	4240192,13
3D	450298,46	4240190,08
4D'	450279,03	4240179,23
4D	450278,32	4240178,81
4D''	450277,62	4240178,36
5D	450274,56	4240176,31
6D	450270,89	4240173,86
6D''	450267,44	4240170,99
6D'	450264,69	4240167,45
7D	450251,35	4240145,90
8D	450237,55	4240130,43
8D''	450235,62	4240127,91
8D'	450234,09	4240125,13
9D	450217,44	4240088,43
10D'	450176,49	4240012,22
10D	450176,12	4240011,50
10D''	450175,78	4240010,76
11D	450100,10	4239839,35
12D	450087,58	4239821,91
13D	450073,15	4239806,01
13D''	450070,57	4239802,50
13D'	450068,77	4239798,54
14D	450063,80	4239783,64
14D''	450062,75	4239777,97
14D'	450063,28	4239772,21
15D	450078,23	4239708,34
16D	450075,67	4239663,01
17D	450060,34	4239622,01
18D	450009,24	4239562,52
19D	449937,50	4239519,40
20D	449869,51	4239492,55
20D''	449865,43	4239490,39
20D'	449861,91	4239487,39
21D	449834,26	4239457,93
22D'	449763,15	4239418,39
22D	449761,78	4239417,56
22D''	449760,48	4239416,63
23D'	449726,77	4239390,48
23D	449724,66	4239388,59
23D''	449722,81	4239386,44
24D'	449691,51	4239344,48
24D''	449690,67	4239343,26
24D	449689,92	4239341,99

PUNTO N°	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	450316,79	4240176,65
2I	450312,98	4240174,44
3I'	450309,78	4240172,39
3I	450309,24	4240172,06
3I''	450308,70	4240171,75
4I	450289,28	4240160,89
5I	450286,21	4240158,85
6I	450282,54	4240156,40
7I'	450269,21	4240134,85
7I	450268,18	4240133,33
7I''	450267,02	4240131,92
8I	450253,21	4240116,45
9I'	450236,56	4240079,75
9I	450236,26	4240079,11
9I''	450235,94	4240078,49
10I	450194,99	4240002,28
11I'	450119,31	4239830,87
11I	450118,33	4239828,94
11I''	450117,16	4239827,11
12I'	450104,64	4239809,66
12I	450103,91	4239808,70
12I''	450103,13	4239807,79
13I	450088,69	4239791,89
14I	450083,72	4239777,00
15I'	450098,67	4239713,12
15I	450099,15	4239710,16
15I''	450099,19	4239707,16
16I'	450096,64	4239661,82
16I	450096,22	4239658,69
16I''	450095,34	4239655,65
17I'	450080,01	4239614,65
17I	450078,42	4239611,32
17I''	450076,27	4239608,32
18I'	450025,17	4239548,83
18I	450022,78	4239546,47
18I''	450020,06	4239544,52
19I'	449948,32	4239501,40
19I	449946,80	4239500,57
19I''	449945,22	4239499,86
20I	449877,23	4239473,02
21I'	449849,57	4239443,56
21I	449847,18	4239441,37
21I''	449844,47	4239439,58
22I	449773,35	4239400,04
23I	449739,65	4239373,89
24I	449708,35	4239331,92

RESOLUCION de 4 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, provincia de Granada (VP 321/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en toda su longitud en el término municipal de Granada, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el sistema de espacios libres de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 258, de fecha 10 de noviembre de 2003.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 186, de fecha 27 de septiembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2005 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de diciembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de

cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 24 de octubre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 186,43 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Granada, de forma alargada, con una anchura de 20 metros y una longitud deslindada de 186,43 metros, la superficie deslindada es de 3.687,81 m², que se conoce como Vereda de la Cuesta de Cantalobos, tramo que parte por su extremo Noreste, en el paraje conocido como «Los Arquillos» enlazando con la Vereda del Barranco del Abogado, hasta su extremo Sur, en límite de términos entre Granada y Cenes de la Vega, por donde continúa su recorrido.

Linda:

- Al Norte: con la Vereda del Barranco del Abogado que discurre por el término municipal de Granada.
- Al Sur: con ella misma, en el término municipal de Cenes de la Vega.
- Al Este: Desde el inicio, en el punto núm. 1 I, hasta el final, en el punto núm. 7 I de Norte a Sur con don José Avila Rojas (polígono 18/149).
- Al Oeste: Desde el inicio en el punto núm. 1 D y hasta el final en el punto núm. 8 D y de forma consecutiva de Norte a Sur con las fincas rústicas pertenecientes a don José Avila Rojas (16/11), don José Avila Rojas (16/10) y Desconocido (16/9011).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA CUESTA DE CANTALOBOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CUESTA DE CANTALOBOS» T.M. GRANADA (GRANADA)

Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
1D	452553,8827	4114321,3670
2D	452543,5158	4114319,7803
3D	452518,3915	4114308,6209
4D	452492,8448	4114302,1413
5D	452475,7252	4114290,1733
6D	452428,6919	4114264,3209
6D'	452423,9635	4114260,7126
6D''	452420,5053	4114255,8733
7D	452408,2634	4114231,8451
7D'	452406,1750	4114224,6734
7D''	452406,8636	4114217,2356
8D	452409,4139	4114208,3722
1I	452571,6098	4114303,8474
2I	452549,1879	4114300,4155
3I	452524,9564	4114289,6527
4I	452501,3066	4114283,6543
5I	452486,3022	4114273,1649
6I	452438,3257	4114246,7941
7I	452435,9636	4114242,1576

RESOLUCION de 5 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Cenes de la Vega, provincia de Granada (VP 326/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en toda su longitud, en el término municipal de Cenes de la Vega, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Cenes de la Vega, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el sistema de espacios libres de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 6 y 18 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 68, de fecha 12 de abril de 2004.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 194, de fecha 4 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de diciembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Cenes de la Vega, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada con fecha 3 de noviembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Cenes de la Vega, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.350 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Cenes de la Vega, de forma alargada, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros y una longitud deslindada de tres mil doscientos setenta y un metros con ochenta y tres centímetros, la superficie deslindada es de seis hectáreas, ochenta y dos áreas y cuarenta y tres con cuarenta y una centiáreas, que se conoce como Vereda de la Cuesta de Cantalobos, tramo que parte por su extremo Norte, en el límite de términos entre Granada y Cenes de la Vega, en el paraje conocido como "Los Arquillos" enlazando con ella misma, hasta su extremo Sur, en límite de términos entre Cenes de la Vega y Monachil, enlazando con la Cañada Real de la Cuerda que discurre por este último municipio.

Linda:

- Al Norte: Con la Vereda de la Cuesta de Cantalobos que discurre por el término municipal de Granada.

- Al Sur: Con la Cañada Real de la Cuerda, en el término municipal de Monachil.

- Al Este: Desde el inicio, en el punto núm. 1 I, hasta el final, en el punto núm. 50 I de Norte a Sur y de forma consecutiva con El Zargal, S.A. (polígono 1/parcela 13), Ayuntamiento de Cenes de la Vega (1/9003), don José Avila Rojas (1/14), Ayuntamiento de Cenes de la Vega (1/9009), El Zargal, S.A. (1/16), don Joaquín Quirós Alarcón (17/18), don Antonio Molina del Paso (1/19), Zona Urbana Urbanizable del municipio de Cenes de la Vega, Ayuntamiento de Cenes de la Vega (2/9018), Ayuntamiento de Cenes de la Vega (3/9000), doña Rosario Sánchez Uceda (3/55), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9027), Delegación de la Consejería de Obras Públicas, Demarcación de Carreteras (3/9014), don Antonio Torices Albea (3/34), Ayuntamiento de Cenes de la Vega (3/9009), doña Rosario Sánchez Uceda (3/37), don José Antonio Mochnón Sánchez (3/33), doña Manuela López Montes (3/53), Delegación de Economía y Hacienda, Patrimonio (3/38).

- Al Oeste: Desde el inicio en el punto núm. 1 D y hasta el final en el punto núm. 50 D y de forma consecutiva de Norte a Sur con las fincas rústicas pertenecientes a Ayuntamiento de Cenes de la Vega (polígono 1/parcela 9005), doña Manuela Guerrero Jiménez (1/3), El Zargal, S.A. (1/13), Zona Urbana Urbanizable del municipio de Cenes de la Vega, Ayuntamiento de Cenes de la Vega (3/9000), don Raimundo Jiménez Calderón (3/26), don Antonio Torices Albea (3/28), Delegación de la Consejería de Obras Públicas, Demarcación de Carreteras (3/9014), don Antonio Torices Albea (3/29), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9008), don Manuel Medina Torices (3/30), don Antonio Hernández Sánchez (3/31), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9016), don Antonio Hernández Sánchez (3/32), doña Manuela López Montes (3/53), Ayuntamiento de Cenes de la Vega (3/9005), doña Manuela López Montes (3/20), don Emilio José López Montes (3/48).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA CUESTA DE CANTALOBOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CENES DE LA VEGA, PROVINCIA DE GRANADA

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE LA CUESTA DE CANTALOBOS» T.M. CENES DE LA VEGA (GRANADA)

Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
2D	452409,4139	4114208,3722
3D	452410,4907	4114204,6301
4D	452502,8500	4114128,7518
5D1	452629,5907	4114050,2634
5D2	452634,6514	4114047,9952
5D3	452640,1306	4114047,1386
6D	452695,5099	4114045,9224
7D	452728,4574	4114016,8701
8D	452758,9799	4113784,7845
9D	452774,6159	4113751,5439
10D	452760,9149	4113694,5355
11D	452769,2498	4113619,5796
12D1	452731,9387	4113585,3675
12D2	452726,4651	4113577,2200
12D3	452725,3168	4113567,4720
13D	452729,8362	4113529,9548
14D1	452708,7824	4113442,1160
14D2	452708,2139	4113436,7096
14D3	452709,0596	4113431,3396
15D	452734,8486	4113343,8642
16D	452766,9816	4113309,9868
17D	452801,0515	4113234,7432
18D	452780,9415	4113202,0029
19D	452773,6842	4113158,4598
20D	452743,4840	4113128,2802
21D	452709,2391	4113076,8869
22D1	452664,1281	4113062,0462
22D2	452658,2048	4113058,9640
22D3	452653,5706	4113054,1566
23D	452630,2322	4113020,4126
24D	452609,4243	4112989,7318
25D	452616,1167	4112980,0101
26D	452597,8646	4112962,3895
27D	452397,3293	4112492,1850
28D1	452391,9197	4112460,5252
28D2	452391,7251	4112454,9262
28D3	452393,0256	4112449,4769
29D	452424,0429	4112369,2116
30D	452464,7734	4112327,6205
30-1D	452471,8571	4112279,6744
31D	452481,8282	4112241,8781
32D	452516,7184	4112150,2890
33D	452577,4487	4111998,3250
34D	452625,1994	4111924,4788
35D	452674,6260	4111821,2296
36D	452655,2003	4111814,9576
37D	452594,3853	4111794,0803
38D	452538,5836	4111766,7614
39D	452419,9338	4111663,1216
40D	452379,8768	4111611,2849
41D1	452347,7585	4111599,0809
41D2	452339,6274	4111593,5015
41D3	452334,9617	4111584,8138
41D4	452334,8011	4111574,9538
41D5	452339,1813	4111566,1187
42D	452355,3564	4111546,8581
43D	452359,5512	4111510,0677
44D1	452344,3468	4111432,8386
44D2	452343,9939	4111427,5030
44D3	452345,0071	4111422,2525
45D	452362,1882	4111370,2274

Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
46D	452388,0697	4111320,1183
47D	452402,2869	4111257,9657
48D	452422,3793	4111225,2316
49D	452429,0484	4111180,3250
50D	452429,1959	4111067,7665
1I	452435,9636	4114242,1576
2I	452426,6757	4114223,9276
3I	452428,7702	4114216,6483
4I	452515,0337	4114145,7780
5I	452640,5893	4114068,0236
6I1	452695,9685	4114066,8074
6I2	452703,1089	4114065,3813
6I3	452709,3260	4114061,5910
7I1	452742,2736	4114032,5388
7I2	452746,8947	4114026,6914
7I3	452749,1691	4114019,5940
8I	452779,2675	4113790,7331
9I1	452793,5190	4113760,4357
9I2	452795,3975	4113753,6691
9I3	452794,9276	4113746,6624
10I	452782,0811	4113693,2096
11I1	452790,0118	4113621,8883
11I2	452788,8082	4113612,2406
11I3	452783,3680	4113604,1826
12I	452746,0569	4113569,9704
13I	452751,0247	4113528,7312
14I	452729,0970	4113437,2469
15I	452753,4645	4113354,5932
16I	452784,5601	4113321,8095
17I1	452820,0816	4113243,3599
17I2	452821,8375	4113236,8255
17I3	452821,4127	4113230,0726
17I4	452818,8518	4113223,8097
18I	452800,8767	4113194,5451
19I1	452794,2899	4113155,0254
19I2	452792,2572	4113148,8978
19I3	452788,4506	4113143,6833
20I	452759,7566	4113115,0088
21I1	452726,6223	4113065,3006
21I2	452721,8881	4113060,2613
21I3	452715,7683	4113057,0434
22I	452670,4217	4113042,1253
24I	452620,3768	4112977,4917
25I	452597,7946	4112958,7557
26I	452408,2914	4112494,3258
27I	452418,8348	4112494,0154
28I	452412,5113	4112457,0068
29I	452441,9779	4112380,7543
30I1	452479,6984	4112342,2368
30I2	452485,4391	4112330,6737
30-1I	452492,3528	4112283,8783
31I	452501,7444	4112248,2788
32I	452536,0518	4112158,2037
33I	452596,0934	4112007,9629
34I	452643,4657	4111934,7019
35I1	452693,4682	4111830,2496
35I2	452695,5117	4111821,6522
35I3	452693,8177	4111812,9792
35I4	452688,6894	4111805,7825
35I5	452681,0445	4111801,3501
36I	452661,8015	4111795,1371
37I	452602,4005	4111774,7452
38I	452550,2478	4111749,2127
39I	452435,2147	4111648,7322
40I1	452396,4066	4111598,5115
40I2	452392,3188	4111594,5043
40I3	452387,2968	4111591,7571
41I	452355,1785	4111579,5531
42I1	452371,3535	4111560,2925
42I2	452374,5479	4111555,1091
42I3	452376,1119	4111549,2247
43I	452380,6739	4111509,2133
44I	452364,8434	4111428,8034
45I	452381,5065	4111378,3465
46I	452407,8439	4111327,3549
47I	452421,8857	4111265,9691

Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
48I	452442,4157	4111232,5221
49I	452449,9364	4111181,8813
50I	452450,0900	4111064,6700

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», en el término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz). (VP 121/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», en su totalidad (salvo el tramo que discurre por suelo urbano) en el término municipal de La Línea de la Concepción, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde del Cordel de Zabal Alto y Puerto del Higuero, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias que enlazan el Corredor Verde Dos Bahías con distintos municipios del Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 8 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 60, de 14 de marzo de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 208, de fecha 8 de septiembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 20 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10 de noviembre de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 20 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», en su totalidad (salvo el tramo que discurre por suelo urbano) en el término municipal de La Línea de la Concepción, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.251,42 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de La Línea, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.251,42 metros, la superficie deslindada de 162.148,29, que en adelante se conocerá como «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», y posee los siguientes linderos:

Norte. Linda con la línea de término de San Roque y Cordel de La Línea a Puerto del Higuero de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Sur. Linda con la zona urbana de La Línea de la Concepción y continuación del Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Este. Linda con la zona urbana de La Línea de la Concepción, finca rústica, con pastizal y plantaciones de eucaliptos de don Victoriano Muñoz Cava; camino del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; terreno rústico de pastizal perteneciente a Herederos de José Ruz Lupiane; camino del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; muro de cerramiento de finca, y parte de la misma de don Juan Sánchez Salcedo; finca rústica con pastizal propiedad de don José Labella Ruz; arroyo; finca rústica con pastizal de don Agustín Martín González; terrenos de acceso y aparcamiento de la venta El Higuero perteneciente a don Domingo Molina Aladana; finca rústica, con camino de acceso a fincas propiedad de don Gonzalo Rojas Troyano; arroyo; parcela de terreno de Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A., arroyo de Los Charcones, parcela de terreno perteneciente a Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A.; camino asfaltado conocido como Avenida del Burgo; parcela de terreno de Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A.; finca rústica con eucaliptos y arbolado y camino de acceso a construcciones del Ventorrillo de la Gorda propiedad de doña Ana María Ramos Domínguez; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes; terreno de pastizal propiedad de doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras

Públicas y Transportes; carretera N-340 (de Cádiz a Barcelona), tramo de autovía perteneciente al Ministerio de Fomento.

Oeste. Linda con Instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), de La Línea de la Concepción y terreno de erial perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Sur; finca rústica don Pacheco Martín Antonio; parcela rústica perteneciente a don José Jiménez Rodríguez; finca con plantación de eucaliptos, con camino de acceso a finca de don Francisco Domínguez Moreno; arroyo; terreno rústico, de pastizal de doña María Domínguez Domínguez; arroyo; finca rústica, de pastizal con algunos eucaliptos y construcción abandonada propiedad de doña María Domínguez Domínguez; Vereda de Sierra Carbonera de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; finca rústica, de pastizal propiedad de doña María Domínguez Domínguez; arroyo de los Charcones; terreno rústico, dedicado a pastoreo perteneciente a don Miguel Iñigo Romero; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes; terreno de erial perteneciente a Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A.; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes; finca rústica dedicada a pasto propiedad de don Miguel Iñigo Romero; terreno de erial perteneciente a doña Ana María Ramos Domínguez; parcela rústica con matorral de don Antonio Galiardo Linares; línea de término de San Roque y Cordel de La Línea a Puerto del Higuero de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL ZABAL ALTO Y PUERTO DEL HIGUERON», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL ZABAL ALTO Y PUERTO DEL HIGUERON»

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
11"	288959,46	4008217,16
11'''	289007,84	4008332,07
1I	289027,89	4008397,86
2I	289057,87	4008526,58
3I	289093,76	4008680,32
4I	289108,04	4008727,65
5I	289169,34	4008843,72
6I	289219,71	4008940,72
7I	289251,38	4009028,11
8I	289310,99	4009201,92
9I	289341,57	4009287,48
10I	289360,05	4009331,60
11I	289361,54	4009363,26
12I	289358,57	4009390,47
13I	289346,19	4009426,59
14I	289328,86	4009450,84
15I	289273,77	4009493,11
16I	289220,92	4009524,97

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
17I	289167,47	4009560,90
18I	289133,12	4009593,61
18I'	289110,43	4009631,46
19I	289106,58	4009640,87
20I	289097,98	4009665,29
21I	289086,74	4009767,20
22I	289084,33	4009805,79
23I	289082,70	4009825,14
24I	289084,62	4009893,17
25I	289081,94	4009951,37
26I	289069,84	4010003,08
27I	289066,94	4010037,65
28I	289054,82	4010072;16
29I	289032,74	4010129,79
30I	289019,12	4010195,00
31I	289006,22	4010226,13
32I	288983,20	4010253,21
33I	288969,42	4010261,73
34I	288948,24	4010276,68
35I	288936,79	4010299,74
36I	288928,30	4010329,86
37I	288929,56	4010381,09
38I	288935,74	4010418,57
39I	288935,59	4010468,69
40I	288938,14	4010557;74
41I	288935,49	4010581,75
42I	288929,68	4010608,11
43I	288914,62	4010627,25
43I'	288903,31	4010641,54
44I	288845,07	4010690,82
45I	288799,14	4010738,58
46I	288780,73	4010757,05
47I	288758,46	4010790,99
48I	288740,68	4010840,18
49I	288737,87	4010862,65
50I	288739,16	4010911,72
51I	288748,78	4010948,36
52I	288765,67	4010993,66
53I	288781,57	4011038,54
54I	288786,86	4011060,35
55I	288789,41	4011079,78
56I	288798,76	4011164,47
57I	288808,24	4011194,99
58I	288822,14	4011222,30
59I	288840,18	4011245,79
60I	288863,03	4011269,30
61I	288895,90	4011312,97
1D	289064,23	4008388,10
2D	289094,50	4008518,04
3D	289130,11	4008670,60
4D	289143,00	4008713,30
5D	289202,66	4008826,27
6D	289254,22	4008925,58
7D	289286,85	4009015,60
8D	289346,48	4009189,49
9D	289376,65	4009273,87
10D	289397,31	4009323,19
11D	289399,24	4009364,43
12D	289395,50	4009398,71
13D	289379,98	4009443,99
14D	289356,19	4009477,27
15D	289294,99	4009524,23
16D	289241,13	4009556,70
17D	289191,10	4009590,33
18D	289162,76	4009617,33
18D'	289144,16	4009648,34
19D	289141,75	4009654,24
20D	289134,89	4009673,70
21D	289124,22	4009770,44
22D	289121,84	4009808,54
23D	289120,36	4009826,18
24D	289122,26	4009893,51
25D	289119,35	4009956,57

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
26D	289107,09	4010008,96
27D	289104,02	4010045,58
28D	289090,13	4010085,12
29D	289068,94	4010140,43
30D	289055,21	4010206,14
31D	289038,70	4010245,99
32D	289008,02	4010282,08
33D	288990,17	4010293,12
34D	288977,70	4010301,92
35D	288972,04	4010313,32
36D	288966,04	4010334,61
37D	288967,09	4010377,55
38D	288973,36	4010415,55
39D	288973,20	4010468,21
40D	288975,81	4010559,27
41D	288972,65	4010587,88
42D	288964,56	4010624,61
43D	288944,14	4010650,55
43D'	288930,47	4010667,82
44D	288870,84	4010718,29
45D	288826,01	4010764,90
46D	288810,07	4010780,88
47D	288792,33	4010807,92
48D	288777,48	4010849,01
49D	288775,54	4010864,51
50D	288776,64	4010906,38
51D	288784,67	4010936,98
52D	288801,02	4010980,81
53D	288817,66	4011027,80
54D	288823,89	4011053,45
55D	288826,75	4011075,27
56D	288835,74	4011156,76
57D	288843,21	4011180,78
58D	288854,09	4011202,15
59D	288868,67	4011221,14
60D	288891,66	4011244,78
61D	288932,33	4011298,83
62D	288936,42	4011341,68
63D	288939,28	4011363,07
64D	288940,26	4011423,66
65D	288939,35	4011461,50
65D'	288943,52	4011498,04
66D	288948,14	4011512,36
66D'	288950,79	4011520,55
67D	288955,98	4011529,91
68D	289001,14	4011587,06
69D	289056,98	4011655,82
70D	289089,08	4011690,44
71D	289103,89	4011703,36
72D	289117,66	4011713,08
73D	289137,59	4011724,55
74D	289158,35	4011733,85
75D	289193,48	4011751,19
76D	289228,23	4011777,12
77D	289248,25	4011798,14
78D	289265,39	4011823,05
79D	289278,70	4011852,86
80D	289287,70	4011886,41
81D	289291,87	4011926,51
82D	289290,95	4011973,45
82D'	289287,23	4012001,70
83D	289283,86	4012027,28
84D	289274,57	4012088,57
85D	289268,68	4012140,17
86D	289266,11	4012208,59
87D	289267,18	4012246,54
88D	289276,93	4012307,95
89D	289301,24	4012393,61
90D	289317,15	4012453,19
91D	289323,60	4012497,76
92D	289323,93	4012572,55
93D	289315,53	4012633,69
94D	289307,55	4012682,01
95D	289308,38	4012718,11
96D	289320,00	4012757,75
97D	289347,48	4012804,10

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
98D	289409,16	4012851,75
99D	289472,98	4012890,51
100D	289514,73	4012919,53
101D	289533,34	4012939,42
102D	289541,53	4012967,46
103D	289534,21	4012994,55
104D	289520,17	4013012,60
105D	289486,20	4013041,04

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén (VP 353/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», en el tramo comprendido desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, modificada por Orden Ministerial de 20 de abril de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», en el término municipal de Bedmar y Garcéz, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 108, de fecha 12 de mayo de 2004.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 183, de fecha 9 de agosto de 2004.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2005 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta Soriano», en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1963, modificada por Orden Ministerial de 20 de abril de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de diciembre de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.444,656 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bedmar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.444,65 metros, la superficie deslindada de 30.176,505 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Cuesta Soriano», tramo que va desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VEREDA DEL PORTILLO AL ABREVADERO DE LA FUENTE	
7	DESCONOCIDO	7/118
9	DESCONOCIDO	7/9009
11	MEDINA RODRIGUEZ, JUAN	7/72
13	OGAYAR MARTINEZ, ANGEL	7/71
15	REYES ADAN, MARIA DOLORES	7/70
17	DESCONOCIDO	7/9003
19	CORTIJO MAHOMA CB	9/1

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	TORRE SERRANO, FRANCISCO DE LA	7/116
3	PEÑAS RUIZ, FRANCISCO	7/117
5	DESCONOCIDO	7/9010
7	DESCONOCIDO	7/118

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
16	CORTIJO MAHOMA CB	8/8
18	DESCONOCIDO	9/9001
20	FUENTES, VIEDMA	9/2
22	QUESADA GARCIA, LUIS	9/3
	VEREDA DEL POZO DE LAS LOMAS	
24	CORTIJO MAHOMA CB	9/4

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	BRIS MORILLAS, JOSE ANTONIO	7/121
6	DESCONOCIDO	14/9013
8	BRIS MORILLAS, JOSE ANTONIO	14/84
10	DESCONOCIDO	14/9013
12	BRIS MORILLAS, JOSE ANTONIO	14/83
14	DESCONOCIDO	8/9003
4	CARRETERA A - 320	
16	CORTIJO MAHOMA CB	8/8
18	DESCONOCIDO	9/9001
20	FUENTES, VIEDMA	9/2
22	QUESADA GARCIA, LUIS	9/3
24	CORTIJO MAHOMA CB	9/4."

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CUESTA SORIANO», DESDE LA VEREDA DEL PORTILLO AL ABREVADERO DE LA FUENTE, HASTA LA CONFLUENCIA CON LA VEREDA DEL POZO DE LAS LOMAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCIEZ, PROVINCIA DE JAEN

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	464127,48	4185752,805

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
2D1	464110,38	4185718,19
2D2	464108,45	4185711,98
2D3	464108,51	4185705,47
3D	464110,73	4185692,3
4D1	464106,48	4185676,81
4D2	464105,74	4185671,6
4D3	464106,32	4185666,37
5D	464109,85	4185651,76
6D	464107,28	4185625,38
7D	464100,07	4185600,48
8D	464105,22	4185570,98
9D	464094,84	4185539,52
10D1	464076,76	4185488
10D2	464075,6	4185480,31
10D3	464077,33	4185472,73
10D4	464081,71	4185466,31
10D5	464088,13	4185461,93
11D	464155,83	4185432,42
12D	464186,25	4185424,83
13D	464203,38	4185418,38
14D	464234,73	4185408,06
15D	464552,82	4185296,2
16D	464569,83	4185284,92
17D	464662,17	4185226,5
18D	464679,36	4185202,22
19D1	464686,23	4185188,97
19D2	464689,61	4185184,22
19D3	464694,18	4185180,58
20D	464723,55	4185163,29
21D	464748,16	4185158,79
22D	464788,3	4185154,14
23D	464843,16	4185150,77
24D	464856,3	4185142,78
25D	464893,18	4185118,72
26D	464930,08	4185092,91
27D	465020,46	4185025,68
28D	465034,35	4185014,61
29D	465056,95	4184994,65
30D	465081,49	4184968,05
31D	465096,39	4184951,18

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	464139,49	4185729,95
2I	464129,11	4185708,94
3I	464132,1	4185691,22
4I	464126,62	4185671,28
5I	464130,98	4185653,24
6I	464127,89	4185621,43
7I	464121,48	4185599,31

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
81I	464125,8	4185574,58
812	464126,06	4185569,46
813	464125,06	4185564,43
9I	464114,61	4185532,79
10I	464096,48	4185481,08
11I	464162,58	4185452,27
12I	464192,48	4185444,81
13I	464210,33	4185438,09
14I	464241,46	4185427,84
15I	464562,2	4185315,05
16I	464581,19	4185302,45
17I	464676,83	4185241,94
18I	464697,24	4185213,11
19I	464704,77	4185198,58
20I	464730,95	4185183,17
21I	464751,24	4185179,47
22I	464790,14	4185174,96
231I	464844,44	4185171,62
2312	464849,41	4185170,7
2313	464854,01	4185168,62
24I	464867,44	4185160,46
25I	464904,87	4185136,03
26I	464942,3	4185109,86
27I	465033,21	4185042,23
28I	465047,78	4185030,62
29I	465071,58	4185009,6
30I	465097	4184982,04
31I	465112,05	4184965,01

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 403/05-S.3.ª, interpuesto por Inversiones Cabral, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Inversiones Cabral, S.L., recurso núm. 403/05-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22.7.2004 por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», tramo primero, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (V.P. 295/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 403/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 956/04, interpuesto por don Francisco Ortega Martín, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Francisco Ortega Martín, recurso núm. 956/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 29.7.2003, recaída en el expediente sancionador núm. MA/2002/790/AGMA/COS, instruido por infracción administrativa en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 956/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 584/05, interpuesto por don Miguel Garrido Godoy y don Antonio Garrido Godoy, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Miguel Garrido Godoy y don Antonio Garrido Godoy, recurso contencioso-administrativo núm. 584/05, contra las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6 de septiembre de 2005, por las que se desestiman los recursos de alzada deducidos contra otras de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fechas 16 y 30 de enero de 2004, recaídas en los expedientes sancionadores JA/2003/679/CAZ y JA/2003/650/CAZ, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 584/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 494/05-S.3.^a interpuesto por Cortijo La Mariscala, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Cortijo La Mariscala, S.L., recurso núm. 494/05-S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 22 de julio de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Ancha o de Janina», en su tramo 2.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 494/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara como suelo contaminado la denominada parcela de la antigua fábrica de Fundiciones Caetano.

El emplazamiento objeto de la presente Resolución es la antigua fábrica de Fundiciones Caetano, situada en el término municipal de Camas (Sevilla). Esta fábrica fue fundada en el año 1943, dedicándose a la fabricación de piezas para el sector automovilístico (discos de freno, soportes de cigüeñal, platos de embrague, etc.) hasta su desmantelamiento en 2005. El emplazamiento cuenta con una superficie total de 72.000 m², de los cuales 21.000 m² estaban construidos. La parcela puede dividirse en varias zonas en función de los procesos realizados en cada una, pudiendo distinguirse:

- Zona de almacén de productos terminados: Ubicada al suroeste de la parcela y destinada al almacenamiento de productos terminados para su posterior distribución.

- Zona de almacén de chatarras: Localizada en el noroeste del emplazamiento, reservado para el acopio temporal de restos metálicos antes de su entrada en el proceso.

- Zona de arenaría y moldeo: Ubicada en la mitad sur de la fábrica. En ella se depositaban las arenas utilizadas en los moldes. En esta zona también existía un edificio en el que se realizaba el moldeo de las piezas.

- Zona de hornos: Además de los hornos de fundición, en esta área, ubicada en la mitad norte de la parcela, se localizaba el almacén de materias primas.

- Zona de almacenamiento de escorias y residuos: Abarca la zona este del emplazamiento y estaba destinada al acopio a la intemperie y sobre el terreno natural, de residuos y escorias de fundición.

El emplazamiento limita al norte y noroeste con una zona de viviendas de uso residencial; al oeste, con algunos solares sin uso actual; al sur, existe un terreno baldío destinado al uso ganadero y al este se localizan unas naves sin uso definido, y a 1 km aproximadamente, el río Guadalquivir.

En la actualidad, la Junta de Compensación «Fundiciones Caetano», proyecta la edificación de viviendas en el solar existente.

En marzo de 2005, la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A., colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, llevó a cabo un estudio de caracterización de los suelos del emplazamiento, a petición de la empresa titular de los terrenos, Junta de Compensación «Fundiciones Caetano», aplicando los criterios y estándares establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tras este estudio, se determinaron concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo, benceno y plomo en los suelos, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos debido a la inhalación de vapores en espacios cerrados.

La evaluación de riesgos en el emplazamiento se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, y mediante la utilización del programa RBCA Tool kit for Chemical Releases, siguiendo la metodología establecida en la ASTM PS-104 Standard Provisional Guide for Risk Based Corrective Action (ASTM, 1998).

Las zonas afectadas son:

- Zona de almacén de productos terminados. Superficie con una extensión de 300 m². La profundidad a tratar según las concentraciones de los contaminantes es de 2,15 m, lo que conlleva un volumen de suelo contaminado de 645 m³.

- Zona de arenaría y moldeo. Área afectada con una superficie de 260 m², y un espesor de 1 m, por lo que el volumen a tratar es de 260 m³.

- Zona de hornos. Considerando un espesor de 0,50 m, y un área de 265 m², el volumen de suelo alcanza 135 m³.

- Zona de almacenamiento de residuos y escorias. Esta zona es la que registra mayor número de puntos de afección:

- Zona 1, situada al este del área de almacenamiento: Área de 1.300 m² con un espesor de 0,50 m, lo que da lugar a un volumen de 650 m³.

- Zona 2, situada al norte: Área afectada de 580 m² y espesor de 2 m, lo que genera un volumen de 1.160 m³.

- Zonas 3 y 4, en el centro y al oeste del área de almacenamiento: Superficie afectada de 320 y 310 m² respectivamente. El espesor en ambas es de 1,5 m, lo que da lugar a un volumen de 480 y 465 m³.

- Zona 5, al suroeste: Área de 200 m² con una profundidad de 2,5 m. El volumen afectado es de 500 m³.

- Zona 6, al sur: Se estima un espesor afectado de 0,25 m y un área de 180 m², por tanto un volumen a tratar de 45 m³.

En total, el suelo afectado es de unos 4.295 m³.

El Título V de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos asigna a las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia para declarar, delimitar y hacer un inventario de los suelos contaminados debido a la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano. Asimismo, y según el artículo 7.1 del Real Decreto 9/05, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la

declaración de suelos contaminados, dicha declaración obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los términos y plazos dictados por el órgano competente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas

RESUELVO

Declarar como suelo contaminado la zona de intervención delimitada en la presente Resolución, a causa de la contaminación detectada por hidrocarburos totales del petróleo, benceno y plomo, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos debido a la inhalación de vapores en espacios cerrados.

Sevilla, 11 de enero de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Vicario» en su totalidad, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada) (VP 303/03).

Detectado error material en el texto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

Donde dice: Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Granada», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes.

Debe decir: Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Vicario», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes.

Donde dice: Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Granada», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Debe decir: Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Vicario», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de enero de 2006.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2006.

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2006, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

Jaén, 20 de enero de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
CAPITULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
			11.012.172	13,91
	Artículo 30: Tasas		394.000	0,50
303	Tasas académicas	394.000		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	370.000		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	24.000		
	Artículo 31: Precios públicos		9.207.394	11,63
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	9.207.394		
312.00	Servicios académicos de 1º y 2º ciclo en Centros propios	5.950.787		
312.01	Servicios académicos de 3º ciclo en Centros propios	230.187		
312.02	Compensación matriculas becarios: MEC	2.148.102		
312.03	Compensación matriculas por familias numerosas: MEC	466.819		
312.04	Compensación matriculas del personal propio: UJA	61.500		
312.05	Compensación matriculas de alumnos con minusvalías: CICE	15.000		
312.99	Otros	335.000		

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA de matriculas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1º y 2º ciclo	335.000		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		1.247.777	1,58
320	Derechos de matricula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	420.000		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria	20.000		
320.00.00	Estudios de Extensión Universitaria	18.000		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por Estudios de Extensión Universitaria	2.000		
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias	35.000		
320.02	Cursos del SAFYD	80.000		
320.03	Cursos de Postgrado	150.000		
320.03.00	Cursos de Postgrado	135.000		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	15.000		
320.04	Cursos de Formación continua	50.000		
320.04.00	Cursos de Formación continua	45.000		

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	5.000		
324	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación			
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			
	Artículo 33: Venta de bienes		63.000	0,08
330	Venta de publicaciones propias	60.000		
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	3.000		
332.02	Venta de impresos de matrícula	3.000		
339	Venta de otros bienes			
	Artículo 38: Reintegros de operaciones corrientes		0	
380	De ejercicios cerrados			
381	Del presupuesto corriente			
	Artículo 39: Otros ingresos		100.000	0,13
399	Ingresos diversos	100.000		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.899.232	71,85
	Artículo 40: De la Administración General del Estado		65.000	0,08

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Formación continua	5.000		
320.07	Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica	85.000		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	0		
320.08.00	Inscripciones a jornadas, congresos y similares			
320.08.50	Retenciones a favor de la Universidad por inscripciones a jornadas, congresos y similares			
321	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc-			
322	Derechos de examen y selección de personal			
323	Contratos Artículo 83 L.O.U.	827.777		
323.00	Contratos	777.777		
323.00.00	Contratos	400.000		
323.00.01	Convenios	300.000		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	44.444		
323.00.51	Retenciones a favor de la Universidad por convenios	33.333		
323.01	Cursos de Especialización	50.000		
323.01.00	Cursos de Especialización	45.000		

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
450.05	Planes Concertados atenciones extraordinarias			
451	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía			
459	De otras Comunidades Autónomas			
	Artículo 46: De Corporaciones Locales		0	
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares			
461	De Ayuntamientos			
	Artículo 47: De Empresas Privadas			
	Artículo 48: De Familias e Instituciones sin fines de lucro			
	Artículo 49: Del Exterior		0	
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES				
	Artículo 50: Intereses de títulos y valores		375.000	0,47
	Artículo 52: Intereses de depósitos		20.000	0,03
520	Intereses de cuentas bancarias	20.000		
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		155.000	0,20
541	Alquiler y productos de inmuebles	155.000		
541.01	Alquiler de instalaciones Deportivas	105.000		

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia	65.000		
401	De otros Ministerios			
	Artículo 41: De organismos autónomos administrativos		0	
410	De organismos autónomos estatales			
	Artículo 42: De la Seguridad Social		0	
420	De la Seguridad Social del Estado			
	Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos		7.682	0,01
441	De Universidades Públicas	7.682		
445	De Consorcios			
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		56.826.550	71,76
450	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía	56.826.550		
450.00	Financiación Básica	52.516.493		
450.01	Contrato Programa	1.470.006		
450.02	Consejo Social	120.000		
450.03	Consecución equilibrio presupuestario	2.720.051		
450.04	Planes Concertados. PRAEM			

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios	50.000		
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	200.000	200.000	0,25
551	De concesiones administrativas	200.000		
551.00	De cafeterías	25.000		
551.01	De servicios de reprografía	55.000		
551.02	De maquinarias expendedoras	2.000		
551.99	De otras concesiones administrativas	118.000		
	Artículo 59: Otros ingresos patrimoniales	0	0	
591	Explotación de patentes			
	CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		10.000	0,01
	Artículo 61: De las demás inversiones reales		10.000	0,01
614	De elementos de transporte	10.000		
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.824.665	13,67
	Artículo 70: De la Administración General del Estado		650.000	0,82

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
700	Del Ministerio de Educación y Ciencia	650.000		
700.00	Proyectos de investigación del M.E.C.	550.000		
700.01	Subvenciones específicas del M.E.C.	100.000		
701	De otros Ministerios			
	Artículo 71: De organismos autónomos administrativos		0	
710	De organismos autónomos estatales			
711	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía			
	Artículo 74: De empresas públicas y otros entes públicos		0	
741	De Universidades Públicas			
745	De Consorcios			
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		7.862.698	9,93
750	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía	6.862.698		
750.00	Para investigación científica	650.000		
750.01	III Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010)	5.264.712		
750.02	Cofinanciación programa operativo FEDER	947.986		
750.09	Para otras inversiones			

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos		72.500	0,09
821	Reintegros de anticipos y préstamos concedidos al personal a largo plazo	72.500		
	Artículo 87: Remanente de tesorería		0	
870	Remanente de tesorería			
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS				
	Artículo 92: Préstamos recibidos		0	
921	Préstamos recibidos en moneda nacional			
TOTAL INGRESOS			79.193.568	100,00

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
751	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía	1.000.000		
751.06	De Turismo, Comercio y Deporte	1.000.000		
759	De otras Comunidades Autónomas			
	Artículo 76: De Corporaciones Locales		0	
760	De Diputaciones y Cabildos Insulares			
761	De Ayuntamientos			
769	De Consorcios			
	Artículo 77: De Empresas Privadas		100.000	0,13
770	De entidades financieras	100.000		
770.00	Para investigación	100.000		
	Artículo 78: De Familias e Instituciones sin fines de lucro			
	Artículo 79: Del Exterior		2.211.967	2,79
790	De la U.E. FEDER	2.211.967		
790.00	Proyectos de infraestructura científica	2.211.967		
795	Otras transferencias de la Unión Europea			
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			72.500	0,09

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		49.392.260	62,37
	Artículo 11: Personal Eventual		91.685	0,12
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	91.685		
110.00	Retribuciones básicas	39.797		
110.01	Retribuciones complementarias	51.888		
110.02	Otras remuneraciones			
	Artículo 12: Funcionarios		28.841.195	36,42
120	Retribuciones básicas	14.469.543		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	9.291.432		
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	2.895.385		
120.02	Profesorado plazas vinculadas			
120.05	Trienios personal	2.282.725		
121	Retribuciones complementarias	14.371.652		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	5.109.376		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.463.586		
121.02	Complemento específico P.D.I.	5.725.168		
	Artículo 13: Laborales		9.333.212	11,79
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	3.632.797		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	778.103		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	2.854.694		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	2.189.616		
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	694.138		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	1.495.478		
134	Laboral eventual	3.510.799		
134.00	Retribuciones básicas	2.064.825		
134.01	Otras retribuciones	1.445.974		
	Artículo 14: Otro personal		2.406.038	3,04
144	Retribuciones de ayudantes de universidad. LRU (Régimen transitorio)		0	
	TOTALES		9.333.212	11,79

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
145	Retribuciones de asociados. LRU (Régimen transitorio)	2.311.831		
146	Retribuciones de asociados de ciencias de la salud. LRU (Régimen transitorio)	56.994		
147	Retribuciones de profesores visitantes	37.212		
148	Retribuciones de profesores eméritos	0		
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		2.530.021	3,19
150	Productividad	2.530.021		
150.00	Productividad por méritos investigadores	691.644		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	1.664.731		
150.02	Productividad plazas vinculadas			
150.03	Productividad del P.A.S.	173.646		
151	Gratificaciones	0		
151.00	P.D.I.			
151.01	P.A.S.			
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		6.190.110	7,82
160	Cuotas sociales	5.498.110		

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
160.00	Seguridad Social	5.498.110		
160.99	Otras			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	692.000		
162.00	Prestaciones			
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	165.000		
162.04	Fondos de pensiones			
162.05	Acción Social	527.000		
162.06	Seguros			
162.99	Otros			
	CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		11.782.000	14,88
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		20.000	0,03
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones			
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000		
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		1.550.000	1,96
212	De edificios y otras construcciones	260.000		

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

-En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	375.000		
214	Elementos de transporte	25.000		
215	Mobiliario y enseres	20.000		
216	Sistemas para procesos de la información	650.000		
219	Otro inmovilizado material	20.000		
	Artículo 22: Material, suministros y otros		9.687.000	12,23
220	Material de oficina	1.885.000		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	500.000		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.050.000		
220.01.50	Material bibliográfico (Departamentos)	181.019		
220.02	Material informático no inventariable	320.000		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	15.000		
221	Suministros	1.526.000		
221.00	Energía eléctrica	650.000		
221.01	Agua	125.000		
221.02	Gas	180.000		
221.03	Combustibles	50.000		

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

-En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
221.04	Vestuario	11.000		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	220.000		
221.07	Material docente	70.000		
221.08	Material deportivo y cultural	35.000		
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	15.000		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	15.000		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	25.000		
221.99	Otros suministros	130.000		
222	Comunicaciones	600.000		
223	Transportes	150.000		
224	Primas de seguros	130.000		
225	Tributos	10.000		
226	Gastos diversos	1.901.000		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	350.000		
226.02	Información, divulgación y publicidad	250.000		
226.04	Formación y perfección del personal	50.000		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	1.000.000		

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

-En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	20.000		
226.08	Premios, concursos y certámenes	5.000		
226.09	Actividades culturales	50.000		
226.10	Actividades deportivas	15.000		
226.11	Gastos de asesoramiento	60.000		
226.99	Otros	101.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	3.485.000		
227.00	Limpieza y aseso	1.750.000		
227.01	Seguridad	950.000		
227.02	Valoraciones y peritajes	10.000		
227.03	Postales o similares	40.000		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	300.000		
227.07	Edición de publicaciones	225.000		
227.08	Servicios de jardinería	200.000		
227.99	Otros	10.000		
230	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		525.000	0,66
	Dietas		175.000	

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
231	Locomoción	175.000		
233	Otras indemnizaciones	175.000		
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS				
	Artículo 31: De préstamos en moneda nacional		796.000	1,01
	Intereses	500.000	506.000	0,64
310	Intereses	500.000		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	6.000		
	Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros		290.000	0,37
349	Otros gastos financieros	290.000		
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		1.081.000	1,37
	Becas y ayudas propias a estudiantes	796.000	1.081.000	1,37
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	796.000		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de 1º y 2º ciclo	400.000		
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de 1º y 2º ciclo	50.000		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	350.000		
480.01	Becas y ayudas para estudiantes de 3º ciclo	8.000		

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
484	Convenios con otras instituciones	40.000		
484.00	Prácticum Ciencias de la Educación	30.000		
484.01	Convenios con entes públicos	10.000		
484.02	Convenios con entes privados			
485	A otras instituciones sin fines de lucro	50.000		
485.00	A fundaciones universitarias			
485.01	A otras fundaciones			
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	50.000		
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES				
Artículo 60: Inversión nueva				
600	Terrenos y bienes naturales		14.888.186	10,80
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	125.000		
602	Edificios y otras construcciones	3.487.640		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.142.200		
603.00	Maquinaria	867.200		
603.01	Instalaciones	275.000		

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	275.000		
480.03	Ayudas a asociaciones de estudiantes	45.000		
480.04	Becas propias para prácticas en empresas	30.000		
480.05	Ayudas a deportistas	30.000		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	8.000		
480.99.00	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"	8.000		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	0		
481.00	Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia			
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa			
481.02	Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y Empresa			
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes	195.000		
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad			
482.01	Potenciación de recursos humanos para la investigación	185.000		
482.05	Becas de apoyo a la evaluación docente	10.000		

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
603.02	Utilillaje			
604	Elementos de transporte	50.000		
605	Mobiliario y enseres	75.000		
606	Sistemas para procesos de información	954.500		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	146.412		
608	Otro inmovilizado material			
	Artículo 62: Inversión nueva. Plan Plurianual de Inversiones		2.100.000	2,65
	CICE.			
620	Terrenos y bienes naturales			
621	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural			
622	Edificios y otras construcciones		2.100.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utilillaje			
624	Elementos de transporte			
625	Mobiliario y enseres			
626	Sistemas para procesos de información			
628	Otro inmovilizado material			
	Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial		4.331.339	5,47

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
640	Proyectos de investigación	625.000		
641	Grupos de investigación	600.000		
642	Contratos y convenios (Art. 83 L.O.U.)	700.000		
644	Ayudas a la investigación	250.000		
649	Otro inmovilizado inmaterial	2.156.339		
649.01	Propiedad industrial	1.000		
649.03	Propiedad intelectual	1.000		
649.04	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	2.154.339		
649.09	Otro inmovilizado inmaterial			
	Artículo 66: Inversión de reposición		402.507	0,51
660	Terrenos y bienes naturales			
661	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural			
662	Edificios y otras construcciones		402.507	
663	Maquinaria, instalaciones y utilillaje			
664	Elementos de transporte			
665	Mobiliario y enseres			
666	Sistemas para procesos de información			

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
668	Otro inmovilizado material			
	Artículo 68: Inversión de reposición. Plan Plurianual de Inversiones CICE.		2.220.000	2,80
680	Terrenos y bienes naturales			
681	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural			
682	Edificios y otras construcciones	2.220.000		
683	Maquinaria, instalaciones y utillaje			
684	Elementos de transporte			
685	Mobiliario y enseres			
686	Sistemas para procesos de información			
688	Otro inmovilizado material			
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		170.000	0,21
760	Artículo 76: A Corporaciones Locales		0	
	A Diputaciones y Cabildos Insulares			
	Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro		170.000	0,21
782	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		170.000	

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
782.03	Ayudas para el fomento de la investigación	130.000		
782.04	Ayudas para el fomento de la movilidad del P.D.I.	40.000		
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		90.000	0,11
	Artículo 83: Concesión de préstamos		90.000	0,11
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	10.000		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	80.000		
	Artículo 87: Aportaciones patrimoniales		0	
870	Fundaciones			
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		994.123	1,26
	Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional		994.123	1,26
912	A corto plazo de entes del sector privado			
913	A largo plazo de entes del sector privado	994.123		
	TOTAL GASTOS		79.193.568	100,00

ACUERDO de 16 de diciembre de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico de enseñanzas de especialización o actividades de formación de la Universidad de Málaga.

La Ley de Reforma Universitaria, a través de su artículo 11, abrió la posibilidad de que las Universidades, por sí mismas o a través de su profesorado, pudieran contratar trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Asimismo se les permitió desarrollar cursos de especialización, con empresas y organismos externos, facilitándose de esta forma la efectiva transferencia de los conocimientos e investigaciones desarrolladas en su ámbito al mundo empresarial. Con ello, la actividad académica se vinculó a la realidad del medio social, lo cual permitió la apertura de nuevas líneas de investigación y su transferencia al entorno productivo, pudiendo los alumnos hallar nuevos campos para su formación práctica e incluso para su ocupación laboral futura.

En idéntico sentido, los Estatutos de la Universidad de Málaga recogieron esta vía, estableciendo, en líneas generales, el procedimiento para la firma de convenios y contratos de investigación o colaboración.

A partir de la creación de la OTRI, nuestra Universidad se dotó de un órgano específico, con los objetivos de canalizar su oferta científico-técnica hacia los sectores socio-económicos y de articular las relaciones con Organismos y Empresas mediante Convenios y Contratos de investigación, asesoría científica y técnica, etc.

La reforma legislativa operada por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, ha introducido determinadas modificaciones también en el ámbito de los denominados contratos de investigación; en particular, en sus artículos 68 y 83.

En aplicación de dicha norma, los nuevos Estatutos de la Universidad de Málaga han recogido los citados preceptos, desarrollándolos en sus artículos 156 y siguientes. En el momento actual, factores como el considerable aumento en el volumen de la contratación efectuada a través de la OTRI, la cada vez más nutrida participación de investigadores de nuestra Universidad en Proyectos Europeos de Investigación, la reglamentación del procedimiento en materia de patentes resultado de la investigación desarrollada en el seno de la Universidad y en definitiva, el ofrecer a la sociedad un servicio sin entrar en prácticas de competencia desleal, aconsejan la presentación de un Reglamento específico que desarrolle las normas legales y estatutarias, para encauzar las actuaciones que deben seguir los investigadores, Departamentos, Grupos e Institutos y otros Servicios de nuestra Universidad en el momento de definir las relaciones referidas a contratación de trabajos de carácter científico, técnico, formativo o artístico que mantendrán con otras Instituciones, Empresas y Organismos.

Las normas reglamentarias que se incluyen a continuación, pretenden servir de instrumento, a fin de clarificar los mecanismos, procedimientos y tipos de contratación, al tiempo que puedan ser una vía para alcanzar mayores cotas de eficiencia y de calidad en la prestación de los servicios que la OTRI ofrece, tanto a los investigadores, como a otras instituciones, organismos y empresas.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. El presente Reglamento regula las condiciones, autorizaciones, procedimientos y distribución de recursos económicos derivados de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico, enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, que se realicen en el seno de la Uni-

versidad de Málaga al amparo de lo previsto en los artículos 83 y 68 de la Ley Orgánica de Universidades, así como en los artículos 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. La gestión de los proyectos de investigación financiados con fondos públicos dentro de las convocatorias anuales de los Planes Nacionales o Regionales de I+D, así como de los proyectos europeos del Programa Marco de la Unión Europea o cualquier otro de la misma naturaleza, y otros proyectos de carácter internacional, se regirá por lo dispuesto en las normas internas aplicables, así como por la normativa autonómica, estatal, europea o internacional que les sea de aplicación.

3. La aplicación del presente Reglamento se llevará a cabo sin perjuicio de las normas que, en materia de incompatibilidades del profesorado, sean dictadas por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Con carácter general, la prestación de los servicios objeto de contratación regulados en el presente Reglamento no debe menoscabar ni alterar las actividades docentes, investigadoras y de gestión ordinarias de la Universidad.

Artículo 2. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Reglamento las siguientes actividades:

1. La actividad profesional realizada fuera del ámbito universitario por los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no supongan el empleo de medios, personal, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad de Málaga.

2. Los premios obtenidos por los profesores universitarios.

3. La realización de las actividades exceptuadas en el régimen de incompatibilidades legalmente regulado.

4. Las actividades que por su propia naturaleza formen parte del ejercicio normal de las funciones docentes e investigadoras de los profesores universitarios, en particular:

a) Las lecciones, conferencias, ponencias y demás intercambios científicos dictados en el ámbito ordinario de las actividades académicas universitarias y que no deban ser objeto de contrato o convenio, de conformidad con el presente Reglamento.

b) Las publicaciones ordinarias de carácter científico-técnico o artístico que constituyan expresión y difusión normal de los resultados de la actividad investigadora de los profesores universitarios.

5. Otros Convenios que por disposición estatutaria estén reservados a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, así como aquéllos que por su naturaleza o contenido queden fuera del ámbito de aplicación del artículo 83 de la LOU.

Artículo 3. Convenios.

1. A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de Convenio los acuerdos establecidos entre una institución, persona o entidad pública o privada y un Grupo de 4 Investigación, Departamento, Instituto Universitario, Servicio General o la propia Universidad, pudiendo ser de dos clases:

a) Convenio General de Colaboración, donde se definan unos vínculos generales de relaciones entre la Universidad y la Institución, persona o entidad firmante, en orden a la materia objeto del mismo.

b) Convenio específico en el que se contemple la realización de acciones concretas para las que se especifiquen las correspondientes dotaciones económicas y de recursos.

2. Los Convenios anteriormente definidos serán siempre firmados por el/la Rector/a, o por persona en quien delegue, en nombre y representación de la Universidad, y podrán desarrollarse mediante actuaciones concretas que podrán tener la consideración de contratos, cursos, proyectos, etc., en los que serán de aplicación las condiciones generales establecidas en el Convenio correspondiente.

3. En ningún caso podrán derivarse compromisos económicos concretos en los Convenios Generales de Colaboración para ninguna de las partes que los suscriban.

Artículo 4. Contratos.

1. Tendrán la condición de contrato, a efectos del presente Reglamento, los acuerdos que regulen las relaciones que se establezcan directamente entre cualquier entidad y los Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, profesores de la Universidad de Málaga o los Servicios Generales de la misma que hayan sido autorizados previamente por el/la Rector/a, y cuyo objeto sea la realización de un estudio o trabajo, para la ejecución del cual se contemple la dotación, por parte de la entidad contratante, de una asignación económica concreta que podrá incluir retribución específica para el profesorado y resto de personal participante, en su caso.

2. El objeto de los contratos regulados en este Reglamento podrá ser la realización de trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; los servicios de asistencia técnica; trabajos de carácter artístico; prestaciones profesionales que requieran un alto grado de especialización; la realización de análisis repetitivos; ensayos de homologación y calibración; actividades de consultoría y asesoría; cursos de especialización, formación y perfeccionamiento; licencia de explotación de patentes, modelos de utilidad y otros resultados de investigación; y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

3. Dichos contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, serán suscritos por un representante de la Institución, persona o entidad contratante y:

- a) El Director del Departamento o Instituto Universitario.
- b) El investigador responsable del grupo de investigación.
- c) El profesor, en su propio nombre.
- d) El/la Rector/a o persona en quien delegue, en nombre de la Universidad.

Artículo 5. Enseñanzas de especialización y actividades específicas de formación.

Tendrán esta consideración las enseñanzas desarrolladas por los Grupos, Departamentos e Institutos Universitarios y por el profesorado de los mismos, en los términos previstos en el artículo 83 de la LOU, y en el correspondiente Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Málaga acreditadas con Títulos, Diplomas y Certificados Propios.

Artículo 6. Régimen Jurídico.

Los convenios, contratos y cursos de especialización o actividades específicas de formación definidos en los artículos anteriores, se regirán por lo establecido al respecto en la LOU, en la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Estatutos de la Universidad de Málaga, en el presente Reglamento y demás normas que desarrollen las anteriores.

Artículo 7. Obligaciones personales y compatibilidad.

1. Tanto los Convenios Específicos y contratos suscritos por el/la Rector/a en nombre de la Universidad, como los contratos firmados por los Grupos, Departamentos, Institutos Universitarios o profesores, obligarán personalmente a los participantes en los mismos, debiendo constar la aceptación individual de cada uno de los investigadores participantes.

2. En lo que se refiere al régimen de compatibilidades del profesorado que participe en los contratos, será de aplicación lo dispuesto al respecto, en el artículo 68 de la LOU

y, en especial, en la norma estatal que se dicte en desarrollo del citado artículo.

3. La compatibilidad se entenderá concedida en los términos recogidos en las disposiciones vigentes, y sólo podrá ser denegada por causas objetivas debidamente justificadas que no deberán implicar, en ningún caso, un trato discriminatorio entre los profesores.

4. La compatibilidad será denegada:

a) Cuando los trabajos no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado universitario, y así sea apreciado por el vicerrectorado de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

b) Cuando la realización de los trabajos pueda ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario, y así sea apreciado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

c) Cuando la modalidad del trabajo, objeto del contrato, esté atribuida en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el profesor contratante carezca del título correspondiente, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universidad.

d) Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato, impliquen de hecho la constitución de una relación laboral estable.

e) Cuando la valoración del trabajo a realizar no se ajuste a costes reales, y así se exprese en informe emitido por la Gerencia de la Universidad.

f) Cuando el equipo científico, vistas las disponibilidades del mismo, no acredite el nivel necesario, o no disponga de los medios precisos para garantizar el cumplimiento del contrato.

Artículo 8. Competencia sobre la gestión de la contratación derivada del artículo 83 LOU.

Todos los trámites para la firma de convenios específicos y contratos relacionados en los artículos anteriores, se impulsarán y efectuarán por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad.

CAPITULO SEGUNDO

CONVENIOS Y CONTRATOS

Sección 1. Normas de procedimiento

Artículo 9. Suscripción de Convenios.

El/la Rector/a, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, por iniciativa propia o a propuesta de los Grupos, Departamentos, Institutos Universitarios o de su profesorado a través de aquellos, así como de cualquier otro Servicio General de la Universidad, podrá suscribir o celebrar los Convenios definidos en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 10. Convenios Generales de Colaboración.

En los casos en que así se determine, la redacción de los Convenios Generales de Colaboración regulados en el artículo 3 de este Reglamento podrá realizarse o validarse por la OTRI, que podrá, en cualquier momento, recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos a cualquier órgano de la Universidad, a fin de poder apreciar la viabilidad o conveniencia de la firma de aquellos. A estos efectos, en la página web de la OTRI se mantendrán actualizados modelos normalizados de Convenios.

Artículo 11. Tramitación de Convenios Específicos y Contratos.

1. Corresponderá a la OTRI, a solicitud de los Grupos, Departamentos e Institutos Universitarios o profesorado de la

Universidad, la redacción o validación de los Convenios Específicos y contratos definidos en los artículos 3 y 4 anteriores.

2. Para llevar a cabo la redacción, deberán los solicitantes aportar la información que les sea solicitada por la OTRI.

Toda la documentación aportada, incluido el contrato que se redacte, se incorporará a un expediente de contratación, que será debidamente numerado y registrado por la OTRI.

3. En ningún caso los Directores de Departamento, responsables de grupos de investigación o profesores podrán firmar o suscribir contratos que impliquen contratación de personal laboral por parte de ellos o de la Universidad, sin concurrir la expresa autorización de esta última.

4. Los Convenios Específicos y contratos deberán contar con la conformidad de los Consejos de Departamento a los que pertenezcan los profesores participantes según el modelo recogido en el Anexo I del presente Reglamento.

En el caso de Convenios específicos y contratos suscritos por los grupos de investigación, la conformidad deberá ser suscrita por el profesor responsable del mismo, según modelo recogido en el Anexo II del presente Reglamento.

En el caso de Convenios específicos y contratos suscritos por Institutos Universitarios de Investigación, la conformidad deberá ser suscrita por el Director del mismo, según modelo recogido en el Anexo III del presente Reglamento.

5. Recibida la citada conformidad, que se unirá a la hoja de recogida de datos que consta en el Anexo XIII debidamente cumplimentada, y al Anexo que corresponda de los previstos en el artículo 14.2 de este Reglamento, el Director de la OTRI emitirá informe en el plazo de diez días, que incorporará al expediente contractual, remitiendo una copia de este último, a los Vicerrectorados de Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Ordenación Académica, así como al Gerente de la Universidad, a fin de que en plazo de diez días desde su recepción, emitan informe, que se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos IV a VI, quedando igualmente incorporados al expediente contractual.

6. Transcurridos quince días desde la solicitud de informe a los Vicerrectorados citados y a la Gerencia, sin haber sido remitido el mismo, se continuará la tramitación del expediente de contratación, entendiéndose que no existe reparo alguno sobre el contenido del mismo, sin perjuicio de que subsista la obligación de emitir el informe, que podrá ser tenido en cuenta en la resolución final del expediente de contratación.

7. Recabados los correspondientes informes, o transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo precedente, el Director de la OTRI elevará propuesta de resolución con traslado del expediente al/a la Rector/a, a fin de que éste, de forma expresa, autorice o deniegue la firma del Convenio o Contrato. Transcurridos tres meses desde la citada propuesta de resolución sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá concedida la autorización.

8. Podrá oponerse al contrato el/la Rector/a, oídos los Vicerrectores de Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Ordenación Académica, así como el Gerente y el Director de la OTRI, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento.

La denegación deberá formalizarse mediante resolución motivada y podrá ser recurrida de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

9. La resolución adoptada por el el/la Rector/a quedará unida al expediente de contratación, el cual será devuelto a la OTRI para proseguir con su tramitación o, en su caso, proceder a su archivo.

10. Aceptada la propuesta de Convenio Específico, se procederá por el el/la Rector/a a la firma del mismo, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, remitiendo el Gabinete del el/la Rector/a una copia firmada a la OTRI, para que proceda a su tramitación y seguimiento, y enviándose desde la OTRI una segunda copia a la Gerencia para el cumplimiento del control económico y financiero.

11. Si se hubiera obtenido la autorización del/de la Rector/a para la firma de un Contrato, la OTRI de forma inmediata la remitirá junto con dos ejemplares del mismo al Director de Departamento, responsable del grupo de investigación o profesor, según corresponda, quien deberá proceder a su firma y remitir una copia firmada a la OTRI, para su correspondiente seguimiento. Asimismo, la OTRI expedirá una nueva copia de la que dará traslado a la Gerencia, para el cumplimiento del control económico y financiero.

12. El Director de la OTRI podrá recabar del investigador responsable del Convenio o Contrato, informe sobre el desarrollo del mismo.

13. Una vez ejecutado el Convenio o Contrato, el Director de Departamento, responsable del grupo o profesor, según corresponda, remitirá al Director de la OTRI una copia del Informe final entregado a la Entidad contratante.

14. Con el fin de valorar la calidad y el grado de satisfacción de las partes contratantes, por la OTRI se enviará una encuesta, una vez finalizada la ejecución del contrato y cumplidas las recíprocas obligaciones que en éste se contengan, a los firmantes del mismo, cuyo resultado se hará público a través de cualquier medio que garantice la privacidad de los datos reservados.

En caso de no contemplarse la realización de informe final, o de que el Convenio o Contrato hubiese sido declarado materia reservada por el el/la Rector/a, únicamente se remitirá comunicación de la finalización de los trabajos relativos a dicho contrato.

Sección 2: Contenido de los Convenios Específicos y Contratos

Artículo 12. Contenido.

1. Los Convenios Específicos y contratos referidos en los artículos anteriores, deberán contemplar los siguientes extremos:

- a) Lugar y fecha de celebración.
 - b) Nombre o razón social de las personas o entidades contratantes, dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación así como la capacidad para contratar.
 - c) Objeto del mismo, con especificación de las obligaciones asumidas por las partes.
 - d) Duración total y plazos, si procediera, de cumplimiento.
 - e) Lugar e instalaciones en que se realizará el trabajo, o se ejecutará en su caso el convenio.
 - f) Importe acordado, plazos y forma de pago, y si hubiera lugar en los convenios, contraprestaciones a percibir por las partes.
 - g) Cláusulas de responsabilidad, en las que en todo caso se hará constar la exención de la misma por parte de la Universidad de Málaga respecto de su ejecución, así como respecto al personal que, aun con autorización de la Universidad, hubieran de contratar temporalmente, para la ejecución de los trabajos correspondientes.
- La Asesoría Jurídica de la Universidad podrá, a requerimiento del Investigador interesado, emitir informe sobre los conflictos que en el cumplimiento de los contratos pudieran generarse.
- h) Régimen de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos y, en su caso, de patentes o modelos de utilidad.
 - i) Naturaleza jurídica del contrato, así como el señalamiento expreso de la jurisdicción competente para su interpretación y aplicación o, en su caso, el sometimiento a un arbitraje de derecho.

2. El contenido de los contratos podrá ser considerado materia reservada, en función de las características de dicho contenido o para proteger la confidencialidad de las líneas de investigación de empresas o entidades firmantes.

La consideración de materia reservada podrá ser solicitada por las personas señaladas en el artículo 4 y por la entidad contratante, siendo el único competente para declarar la misma el el/la Rector/a de la Universidad, quien podrá previamente solicitar los informes que considere oportunos.

En el caso en que fuera declarado materia reservada por el el/la Rector/a, podrán excluirse del contenido del contrato, a efectos de autorizaciones o informes a que hubiera lugar y archivo, los puntos referentes al nombre de la empresa o entidad contratante, el objeto del contrato, y el régimen de patentes o modelos de utilidad.

3. En caso de actuaciones que vulneren las materias objeto de declaración de materia reservada, las faltas en que incurran los miembros de la Comunidad Universitaria se regirán por la normativa aplicable, según lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Sección 3: Distribución de recursos económicos

Artículo 13. Régimen Económico.

1. De conformidad con lo previsto en la normativa legal aplicable y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, los recursos provenientes de convenios y contratos se distribuirán según las anualidades previstas en la forma que a continuación se indica. A estos efectos, tendrá la consideración de recurso, en todos los casos, el importe del total facturado sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que correrá a cargo, en su caso, de la entidad o persona física contratante, realizándose por la Gerencia de la Universidad las oportunas liquidaciones de impuestos.

2. De los recursos procedentes de los convenios y contratos se practicará una deducción de, al menos, el 15% por gastos generales, que compensará la aportación de la Universidad en la gestión y prestación de medios y materiales. Dicha deducción será aplicable sobre el total de los recursos, destinándose dos terceras partes de dicha cantidad a la Universidad y el tercio restante al Departamento o Instituto Universitario de Investigación, para financiar los gastos generales de los mismos.

3. La deducción general supondrá un 20% del importe del convenio o contrato en el caso de que sea suscrito por alguno de los Institutos Universitarios o Grupos de Investigación ubicados en el Centro de Competencia del Parque Tecnológico de Andalucía, así como cuando se trate de convenios o contratos que lleven consigo la utilización continuada de un equipo perteneciente a los servicios de investigación de la Universidad.

4. De acuerdo con las previsiones estatutarias, el Consejo de Gobierno podrá establecer un porcentaje superior en función de los costes inducidos por la realización de los trabajos o desarrollo de las enseñanzas correspondientes a los contratos.

5. En el caso de que el profesorado participante en un convenio o contrato estuviese adscrito a varios Departamentos o Institutos, la cantidad destinada a estos últimos se distribuirá de acuerdo con la proporción fijada por los mismos.

6. El presupuesto de los Convenios y Contratos podrá incluir, además de la retención señalada en los números anteriores, las siguientes partidas:

- a) Material inventariable.
- b) Compra de material fungible.
- c) Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.
- d) Retribución de PAS, becarios, personal contratado y personal ajeno a la Universidad.
- e) Indemnizaciones por viajes y dietas.
- f) Gastos en formalización por otros servicios prestados por unidades de la Universidad.
- g) Contratación de servicios específicos con entidades públicas o privadas.
- h) Gastos varios.

7. La retribución del Profesorado tendrá la siguiente distribución:

a) Una vez deducidos los gastos mencionados en el número 2 anterior, el profesorado participante podrá percibir de la cantidad restante, denominada retribución bruta, un 90% del importe total, hasta el límite en cuantía autorizado por la normativa legal aplicable. Además, si la cantidad total supera el citado límite, percibirá el 75% sobre el exceso.

En todo caso, la retribución anual total percibida en dicho concepto por un Profesor Universitario no podrá superar los límites que en cada momento señalen las disposiciones legales vigentes, computados dichos ingresos conjuntamente con los provenientes de las enseñanzas de especialización, en su caso.

b) Una segunda parte será destinada en los porcentajes correspondientes, a los Departamentos o Institutos, y cuando proceda a la Universidad de Málaga, según se indica a continuación:

- Cuando el Profesorado sólo hubiera percibido el 90% de la Retribución Bruta, el 10% restante se destinará al Departamento o Instituto al que estuviera adscrito.

- Si el Profesorado además hubiera percibido un 75% sobre el exceso, según lo indicado en el apartado a) anterior, el 25% restante se destinará en un 40% al Departamento o Instituto al que estuviera adscrito, y en un 60% a la Universidad.

c) En el caso de que el Profesorado participante en un Convenio o Contrato estuviese adscrito a varios Departamentos o Institutos, las cantidades destinadas a estos últimos en el apartado b) anterior, se distribuirán según la proporción fijada por los mismos.

8. El Consejo de Gobierno fijará anualmente los porcentajes a aplicar por gastos generales y su distribución, así como la distribución que deba realizarse de los porcentajes señalados en el apartado 7.b) anterior.

Artículo 14. Competencias sobre la gestión económica.

1. La Universidad de Málaga gestionará todos los cobros y pagos correspondientes a los convenios y contratos a los que se refiere este Reglamento, a través de la Gerencia de la Universidad.

A tal fin, una vez formalizados éstos, la OTRI remitirá copia a dicha Gerencia, para la contabilización y seguimiento de su ejecución.

Desde la Gerencia, quincenalmente se cursará comunicación a la OTRI de los ingresos realizados provenientes de la ejecución de los mismos.

2. El estado de presupuesto y su desglose, se realizará mediante el impreso normalizado que consta en los Anexos VII al X, según se trate de contratos o convenios en general (Anexo VII); contratos o convenios a desarrollar por Institutos o Grupos de investigación instalados en el Centro de la Universidad de Málaga en el Parque Tecnológico de Andalucía (Anexo VIII); contratos de explotación de patentes (Anexo IX); o contratos o convenios que lleven consigo la utilización continuada de un equipo perteneciente a los servicios de investigación de la Universidad de Málaga (Anexo X); y quedando reflejado en el articulado del convenio o contrato las cantidades contratadas, plazos de los pagos, etc.

3. En los contratos firmados por los Departamentos o Institutos Universitarios, la autorización posterior del gasto con cargo a los mismos se realizará por el Director del mismo.

En los contratos firmados por los Grupos de Investigación, la autorización posterior del gasto con cargo a los mismos se realizará por el profesor responsable del mismo.

En los Convenios Específicos y contratos firmados por los profesores, dicha autorización será realizada por el profesor o coordinador general del equipo investigador participante.

4. Si con anterioridad a la liquidación total del convenio o contrato, el investigador responsable del mismo no adjuntara alguna factura o justificante de gasto, y éste apareciera con posterioridad a la citada liquidación, será responsable de su pago.

5. Coincidiendo con las fechas en que hayan de realizarse los correspondientes ingresos derivados de los contratos, por la OTRI se procederá a la facturación, enviándose el original a la entidad contratante, una copia a la Gerencia y otra quedará en poder de la OTRI para su control y seguimiento de la orden.

6. En caso de incumplimiento por la entidad contratante de las obligaciones derivadas del convenio o contrato, la Universidad de Málaga, de acuerdo con el Investigador responsable del mismo, podrá proceder a su reclamación por la vía más adecuada, incluida la judicial.

Artículo 15. Indemnizaciones y gastos por razón del cumplimiento de convenios y contratos.

1. Las indemnizaciones acreditadas al personal como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios, se harán efectivas conforme a lo determinado en las normas que establezca la propia Universidad, o en su defecto, las previstas en la normativa general aplicable.

2. Los pagos originados por honorarios e indemnizaciones, no admitirán otra forma que transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona con derecho a ellos.

Artículo 16. Adquisición de material inventariable.

Para la compra mediante suministro de los bienes y equipos necesarios para la ejecución de un convenio o contrato, serán de aplicación las normas generales de contratación o adquisición de bienes de las administraciones públicas. En cuanto al destino y disposición de los fondos adquiridos, se estará a lo dispuesto en los artículos 157.5 y 158 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 17. Adscripción de bienes.

Salvo que de la propia naturaleza del convenio o contrato se exija otra cosa, los bienes que se obtengan de su realización se integrarán en el patrimonio de la Universidad de Málaga, siendo de su propiedad. Los mismos deberán quedar debidamente identificados e inventariados.

Sección 4: Contratación de personal

Artículo 18. Personal participante en los Convenios y Contratos.

1. La autorización para la firma del contrato o convenio implicará automáticamente la compatibilidad del profesorado para la realización de los trabajos que en el mismo se estipulen.

2. Podrán participar o colaborar en la ejecución de los trabajos objeto de contratación, además del profesorado de la Universidad de Málaga:

A) Investigadores ajenos a la Universidad de Málaga.

B) Aquellos a quienes se conceda, tras el cumplimiento de los requisitos oportunos, una beca de colaboración con cargo al contrato principal.

C) Aquellas personas físicas o jurídicas, ajenas a la Universidad, cuya concurrencia se precise para la realización de trabajos de apoyo o infraestructura complementarios.

D) El Personal de Administración y Servicios de la Universidad, que podrá participar preferentemente en dichas labores accesorias, en la forma y modo previstos en este Reglamento.

3. La contratación, la concesión de becas y complementos a que se refiere el número anterior, deberán ser siempre de carácter temporal, no pudiendo superar el tiempo de duración del trabajo principal contratado, siendo siempre el coste que generen con cargo al contrato principal. Excepcionalmente,

a petición del investigador principal, podrá autorizarse por el Director de la OTRI el pago de las cantidades pendientes de asignación.

4. En todo caso, para la contratación o concesión de becas o complementos, deberá seguirse el procedimiento que en los artículos siguientes se señala, y habrá de ser autorizada o acordada, en los términos previstos en dichos artículos por el el/la Rector/a de la Universidad, que podrá delegar en un Vicerrector o en el Director de la OTRI.

Artículo 19. Contratación de investigadores ajenos a la Universidad de Málaga.

1. Cuando haya de contratarse temporalmente con cargo a convenios o contratos acogidos al artículo 83 de la LOU investigadores ajenos a la Universidad de Málaga, se seguirá el procedimiento establecido por la Universidad de Málaga.

2. Dicha contratación se realizará en régimen laboral, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 48.2 de la LOU.

Artículo 20. Becas de colaboración con cargo a Convenios y Contratos.

Cuando se precise la colaboración de estudiantes matriculados en el primer o segundo ciclo de enseñanzas universitarias para realizar labores complementarias o de ayuda al objeto principal del Convenio Específico o contrato, podrán concederse las correspondientes becas destinadas a dichos fines, de acuerdo con los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Podrán ser beneficiarios de dichas Becas los estudiantes de primer o segundo ciclo, matriculados en alguno de los Centros de la Universidad, siempre que no incurran en incompatibilidad con otras becas y ayudas, o que mantengan algún tipo de relación funcional o laboral con la Universidad. Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas Becas quienes estén en posesión de titulación universitaria, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. El período de duración de la beca no podrá exceder del que corresponda al de ejecución del contrato concreto para el que se concede. Excepcionalmente, dicho período podrá prorrogarse durante el tiempo necesario para la realización y estudio de sus resultados. No obstante, podrán hacerse nombramientos por períodos inferiores al tiempo de duración del contrato, renovables hasta la finalización del mismo.

3. De no realizarse las correspondientes especificaciones, se entenderá automáticamente concluida la beca cuando lo haga el convenio o contrato que la genera, sin que tenga derecho el beneficiario, en ningún caso, a percibir indemnización alguna ni la misma genere otro tipo de derecho con la Universidad.

4. El tiempo máximo que puede la misma persona ser nombrada becario con cargo a sucesivos contratos de investigación será de cuatro años.

5. La propuesta de nombramiento de becario deberá ser realizada al Director de la OTRI por el investigador responsable del convenio o contrato principal, quien adjuntará a dicha propuesta, las indicaciones relativas al objeto, cuantía y período de tiempo de cada una de las becas solicitadas, según modelo del Anexo XI.

6. Al becario se le extenderá la correspondiente Credencial, sin que en ningún caso la misma suponga relación alguna de carácter contractual laboral o funcional con la Universidad.

7. Los colaboradores becarios con cargo a convenios y contratos suscritos por Investigadores de la Universidad de Málaga, gozarán de Seguro Escolar en los términos establecidos en la legislación vigente. En todo caso, a su cargo y de forma obligatoria, deberán suscribir un seguro combinado de accidentes y, en su caso, asistencia médica con alguna entidad aseguradora en las cuantías que se determinen por

el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, oído el Gerente de la Universidad.

8. Los becarios regulados en el presente artículo tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida en el contrato o convenio de que se trate, sin que en ningún caso la cantidad económica a percibir tenga la naturaleza de salario.

b) Derecho a obtener de la institución, empresa u organismo receptor la colaboración y apoyo necesarios para el desempeño de las tareas que les sean asignadas.

c) Disfrutar del resto de los derechos reconocidos en las eventuales convocatorias y de los establecidos en el clausulado del contrato o convenio.

d) En el caso de que la beca tenga una duración igual o superior a doce meses, incluidas, en su caso, las correspondientes prórrogas, derecho al disfrute de vacaciones anuales.

e) Derecho al cumplimiento de la jornada y horario de actividades que se especifique en el correspondiente Anexo del contrato o convenio.

f) Derecho a ausentarse del puesto asignado para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público, y otras licencias o permisos que puedan establecerse en el correspondiente Anexo del contrato o convenio.

Artículo 21. Colaboración de Becarios con cargo a Organismos Públicos.

1. Los becarios nombrados por resolución de convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o por cualquier otra Administración u Organismo Público, tendrán el régimen de incompatibilidades que se señale en las convocatorias respectivas.

2. La colaboración sólo podrá realizarse sin menoscabo o detrimento alguno del horario habitual asignado a sus labores de formación, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de relación funcional o contractual de clase alguna.

Artículo 22. Colaboración en trabajos de apoyo e infraestructura.

Cuando se precise la colaboración de personas físicas o jurídicas, ajenas a la Universidad, para la realización de trabajos de apoyo o infraestructura complementarios al objeto principal del contrato, se podrá proceder a su contratación, y con cargo exclusivo al presupuesto del contrato principal. El tipo de contrato a celebrar será el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23. Colaboración del PAS de la Universidad.

Cuando la persona que haya de participar en las tareas de colaboración y apoyo del contrato principal, sea miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, deberán cumplirse los siguientes requisitos, procedimiento y condiciones:

1. La colaboración sólo podrá realizarse sin menoscabo o detrimento alguno de su régimen de dedicación y de su horario habitual de trabajo, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad.

2. Las cantidades que hubieran de percibir lo serán siempre a título de gratificación por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.

3. La retribución mensual, a título de gratificación no podrá superar los siguientes porcentajes, establecidos sobre sus retribuciones íntegras mensuales.

- PAS de Escala A o Grupo I: 30%.
- PAS de Escala B o Grupo II: 35%.
- PAS de Escala C o Grupo III: 40%.
- PAS de Escala D o Grupo IV: 45%.
- PAS de Escala E o Grupo V: 50%.

4. La participación de los miembros del PAS deberá ser solicitada por el investigador que hubiera suscrito el contrato principal, para lo cual remitirá a la OTRI solicitud según modelo del Anexo XII, a la que habrá de acompañarse instancia de los miembros del PAS propuestos, en la que se hará constar la aceptación expresa de las labores de colaboración que se les encomienden, así como el conocimiento expreso de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento para llevar a cabo dicha colaboración.

5. Una vez recibida la solicitud y el resto de la documentación, el Director de la OTRI dará traslado de una copia al Servicio de Personal de la Universidad, a fin de que emita informe, respecto a la adecuación y compatibilidad del personal propuesto para llevar a cabo las tareas de colaboración.

Sección 5: Modificación de los términos de los Convenios Específicos y Contratos

Artículo 24. Modificación de los términos aprobados.

1. No se podrá pactar, establecer o convenir, expresa o tácitamente ninguna modificación esencial de los términos aprobados de los convenios o contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, sin la previa conformidad del/de la Rector/a, que podrá delegar en el Vicerrector de Desarrollo Tecnológico e Innovación o en el Director de la OTRI.

2. En cuanto a la contratación de personal investigador o colaborador, cualquier modificación de las condiciones estipuladas, exigirán su aprobación por el el/la Rector/a de la Universidad, que podrá delegar dicha competencia.

Artículo 25. Procedimiento de modificación.

1. La propuesta de modificación será cursada por el Investigador responsable o coordinador general del convenio o contrato al Director de la OTRI, que formará expediente con los siguientes documentos:

a) La descripción de la modificación que se propone, con los motivos y fundamentos en que se basa la misma.

b) En su caso, el informe del Departamento, Instituto o Grupo, del Vicerrectorado de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Vicerrectorado de Ordenación Académica y de la Gerencia.

c) Informe, en los casos que proceda, del Director de la OTRI.

2. El Director de la OTRI, cuando haya de resolver el el/la Rector/a, procederá a la remisión del expediente, trasladando posteriormente la decisión adoptada a los interesados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Proyectos de investigación.

La tramitación de los Proyectos de Investigación en los que participen Grupos de Investigación o Investigadores de la Universidad de Málaga, será competencia del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

No obstante lo anterior, cuando dichos proyectos se efectúen en colaboración con Instituciones o Empresas y para la ejecución de los mismos se requiera la firma de un convenio o contrato, se tramitarán por la OTRI conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, siguiendo, en su caso, las indicaciones señaladas en la convocatoria.

Segunda. Delegación en el Director de Secretariado de OTRI y Centros de I+D.

Por razón de agilidad en la tramitación, el el/la Rector/a podrá delegar en el Director de Secretariado de la OTRI y Centros de I+D la autorización de los contratos cuya menor cuantía así lo aconseje, o aquellos supuestos en que se trate de prórroga de contratos o convenios previamente firmados, y de anexos a los mismos, previa comunicación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Tercera. Prórrogas y Anexos de contratos y convenios.

En los casos de prórroga de contrato o convenio previamente firmados, y en los de formalización de Anexos a dichos convenios o contratos, será suficiente la aportación de la documentación prevista en el presente Reglamento, procediéndose a enviar el expediente al/a la Rector/a para su autorización o, en su caso, firma. En estos casos, por la OTRI se comunicará la citada autorización o firma a los Vicerrectorados de Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Ordenación Académica, así como al Gerente.

Cuarta. Contratos y convenios en convocatorias de I+D colaborativa.

Los contratos o convenios que deban suscribirse para la participación de profesores o grupos de investigación en convocatorias públicas de I+D en colaboración con empresas y otras entidades, serán autorizados por el Director de la OTRI, sin perjuicio de su posterior tramitación, de acuerdo con las normas del presente Reglamento, una vez aprobados, en su caso, la subvención o el proyecto que le sirve de base.

Disposición transitoria.

Las normas en materia de patentes recogidas en la actual Normativa de contratación de trabajos del artículo 11 de la LRU mantendrán su vigencia hasta tanto sea aprobado por el Consejo de Gobierno el Reglamento de Patentes de la Universidad de Málaga.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 16 de diciembre de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONFORMIDAD DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE

.....
Vista la propuesta de convenio específico/contrato que, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se pretende celebrar entre, y

cuyo objeto es

.....
este Consejo de Departamento, una vez analizado su contenido y comprobado que la realización del mismo es perfectamente compatible con el cumplimiento de las obligaciones docentes e investigadoras por parte de/llos profesor/es participantes, especialmente durante sus ausencias por viajes y desplazamientos consecuencia del mismo, AUTORIZA la celebración de dicho Convenio/Contrato y la participación de los siguientes profesores de este Departamento en el mismo:
.....
.....

Málaga, de de 200

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.:

ANEXO II

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONFORMIDAD DEL GRUPO DE INVESTIGACION

.....
Vista la propuesta de convenio específico/contrato que, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se pretende celebrar entre

y

cuyo objeto es

.....
este grupo de investigación, una vez analizado su contenido, AUTORIZA la celebración de dicho Convenio/Contrato y la participación de los siguientes profesores de este Grupo en el mismo:
.....
.....

Málaga, de de 200

EL PROFESOR RESPONSABLE DEL GRUPO:

Fdo.:

ANEXO III

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONFORMIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO

.....
Vista la propuesta de convenio específico/contrato que, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se pretende celebrar entre

.....
y

.....
cuyo objeto es

.....
este Instituto Universitario de Investigación, una vez analizado su contenido, AUTORIZA la celebración de dicho Convenio/Contrato y la participación de los siguientes profesores de este Instituto en el mismo:

Málaga, de de 200
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Fdo.:

ANEXO IV

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

INFORME DEL VICERRECTORADO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION

Vista la propuesta de convenio específico/contrato que, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se pretende celebrar entre

.....
y

.....
cuyo objeto es

.....
este Vicerrectorado, una vez analizado el contenido del mismo, informa favorablemente la suscripción del citado convenio/contrato.

Málaga, de de 200
EL VICERRECTOR

Fdo.:

ANEXO V

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

INFORME DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADÉMICA

Vista la propuesta de convenio específico/contrato que, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se pretende celebrar entre

.....
y

.....
cuyo objeto es

.....
este Vicerrectorado, una vez analizado el contenido del mismo, informa favorablemente la suscripción del citado convenio/contrato.

Málaga, de 200
LA VICERRECTORA

Fdo.:

ANEXO VI

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

INFORME DE LA GERENCIA

Vista la propuesta de convenio específico/contrato que, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se pretende celebrar entre

.....
y

.....
cuyo objeto es

.....
esta Gerencia, una vez analizado el contenido del mismo, informa favorablemente la suscripción del citado convenio/contrato.

Málaga, de 200
EL GERENTE

Fdo.:

ANEXO VII

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

APLICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONTRATO/CONVENIO N°

DESCRIPCIÓN	200...	200...	200...	TOTAL
A	INGRESOS (SIN INCLUIR I.V.A.) Euros			
	I.V.A.			
B	GASTOS			
B.1	DEDUCCIÓN GENERAL (15% A)			
B.1.1	Universidad (2/3 B.1 = 10% A)			
B.1.2	Departamento (1/3 B.1 = 5% A)			
B.2	RETRIBUCIÓN BECARIOS/CONTRATADOS			
B.3	MATERIAL INVENTARIABLE			
B.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATERIAL FUNGIBLE Y DE OFICINA MANT. Y REP. EQUIPOS E INSTAL. RETRIBUCION P.A.S. RETRB. PERSONAL AJENO UNIVERSIDAD CONTRATACION SERVICIOS ESPOF. TRANSPORTES Y DIETAS OTROS GASTOS...			
C	RETRIBUCIÓN PROFESORADO (A-B)			
C.1	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.1.1	Profesor (90% C.1)			
C.1.2	Departamento (10% C.1)			
C.2	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.2.1	Profesor (75% C.2)			
C.2.2	Universidad (15% C.2)			
C.2.3	Departamento (10% C.2)			
D	DISTRIBUCIÓN TOTAL			
D.1	Universidad (B.1.1 + C.2.2)			
D.2	Departamento (B.1.2 + C.1.2 + C.2.3)			
D.3	Profesor (C.1.1 + C.2.1)			

VºBº EL PROFESOR

ANEXO VIII

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

APLICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE CONTRATOS O CONVENIOS A DESARROLLAR POR INSTITUTOS O GRUPOS DE INVESTIGACION INSTALADOS EN EL CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA

DESCRIPCIÓN	200...	200...	200...	TOTAL
A	INGRESOS (SIN INCLUIR I.V.A.) Euros			
	I.V.A.			
B	GASTOS			
B.1	DEDUCCIÓN GENERAL PARA GASTOS GENERALES			
	DE LA UNIVERSIDAD (20% A)			
B.2	RETRIBUCIÓN BECARIOS/CONTRATADOS			
B.3	MATERIAL INVENTARIABLE			
B.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATERIAL FUNGIBLE Y DE OFICINA MANT. Y REP. EQUIPOS E INSTAL. RETRIBUCION P.A.S. RETRB. PERSONAL AJENO UNIVERSIDAD CONTRATACION SERVICIOS ESPOF. TRANSPORTES Y DIETAS OTROS GASTOS...			
C	RETRIBUCIÓN PROFESORADO (A-B)			
C.1	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.1.1	Profesor (90% C.1)			
C.1.2	Departamento (10% C.1)			
C.2	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.2.1	Profesor (75% C.2)			
C.2.2	Universidad (15% C.2)			
C.2.3	Departamento (10% C.2)			
D	DISTRIBUCIÓN TOTAL			
D.1	Universidad (B.1.1 + C.2.2)			
D.2	Departamento (C.1.2 + C.2.3)			
D.3	Profesor (C.1.1 + C.2.1)			

VºBº EL PROFESOR

ANEXO IX

REGlamento de CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

APLICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA CONVENIOS Y CONTRATOS POR EXPLOTACIÓN DE PATENTES

CONTRATO/CONVENIO Nº

DESCRIPCIÓN	200...	200...	200...	TOTAL
A	INGRESOS (SIN INCLUIR I.V.A.) Euros			
	I.V.A.			
B	GASTOS			
B.1	DEDUCCIÓN GENERAL (50% A)			
B.1.1	Universidad (50% B.1)			
B.1.2	Departamento (50% B.1)			
B.2	RETRIBUCIÓN BECARIOS/CONTRATADOS			
B.3	MATERIAL INVENTARIABLE			
B.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
	MATERIAL FUNCIONABLE Y DE OFICINA			
	MANT. Y REP. EQUIPOS E INSTAL. RETRIBUCION			
	P.A.S.			
	RETRB. PERSONAL AJENO UNIVERSIDAD			
	CONTRATACION SERVICIOS ESPOF. TRANSPORTES Y			
	DIETAS			
	OTROS GASTOS...			
C	RETRIBUCION PROFESORADO (A-B)			
C.1	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.1.1	Profesor (90% C.1)			
C.1.2	Departamento (10% C.1)			
C.2	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.2.1	Profesor (75% C.2)			
C.2.2	Universidad (15% C.2)			
C.2.3	Departamento (10% C.2)			
D	DISTRIBUCION TOTAL			
D.1	Universidad (B.1.1 + C.2.2)			
D.2	Departamento (B.1.2 + C.1.2 + C.2.3)			
D.3	Profesor (C.1.1 + C.2.1)			

VºBº EL PROFESOR

ANEXO X

REGlamento de CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

APLICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE LLEVEN CONSIGO LA UTILIZACION CONTINUADA DE UN EQUIPO PERTENECIENTE A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONTRATO/CONVENIO Nº

DESCRIPCIÓN	200...	200...	200...	TOTAL
A	INGRESOS (SIN INCLUIR I.V.A.) Euros			
	I.V.A.			
B	GASTOS			
B.1	DEDUCCIÓN GENERAL (20% A)			
B.1.1	UNIVERSIDAD (70% B.1)			
B.1.2	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN (25% B.1.)			
B.1.3	DEPARTAMENTO (1/3 B.1 = 5% A)			
B.2	RETRIBUCIÓN BECARIOS/CONTRATADOS			
B.3	MATERIAL INVENTARIABLE			
B.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
	MATERIAL FUNCIONABLE Y DE OFICINA			
	MANT. Y REP. EQUIPOS E INSTAL. RETRIBUCION			
	P.A.S.			
	RETRB. PERSONAL AJENO UNIVERSIDAD			
	CONTRATACION SERVICIOS ESPOF. TRANSPORTES			
	Y DIETAS			
	OTROS GASTOS...			
C	RETRIBUCION PROFESORADO (A-B)			
C.1	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.1.1	Profesor (90% C.1)			
C.1.2	Departamento (10% C.1)			
C.2	Desde el límite establecido legalmente para cada ejercicio			
C.2.1	Profesor (75% C.2)			
C.2.2	Universidad (15% C.2)			
C.2.3	Departamento (10% C.2)			
D	DISTRIBUCION TOTAL			
D.1	Universidad (B.1.1 + C.2.2)			
D.2	Departamento (B.1.3 + C.1.2 + C.2.3)			
D.3	Profesor (C.1.1 + C.2.1)			
D.4	Servicios de Investigación (B.1.2)			

VºBº EL PROFESOR

ANEXO XI

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BECARIO CON CARGO A CONVENIOS/CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

D./D^a.....
 D.N.I. nº y en calidad
 con destino en
 de Investigador Principal del Convenio/Contrato nº suscrito
 entre.....
 con
 fecha.....

EXPONE: que habiéndose previsto la necesidad de nombrar personal becario para la ejecución del contrato anteriormente citado, es por lo que SOLICITA: sea autorizado el nombramiento como personal becario a D./D^a N.I.F. y cuyos

datos son los siguientes:

ESTUDIANTE DE:

CANTIDAD MENSUAL A PERCIBIR:

CANTIDAD TOTAL:

DURACIÓN DE LA BECA: De a.....

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

--	--

Málaga, de de 200

ANEXO XII

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PROPUESTA DE COLABORACIÓN DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CON CARGO A CONVENIOS/CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

D./D^a.....
 D.N.I. nº y N^o R.P.....
 con destino en
 en calidad de Investigador Principal del Convenio/Contrato nº suscrito
 entre.....
 con
 fecha.....

EXPONE: que habiéndose previsto la necesidad de nombrar personal de administración y servicios como colaborador en la ejecución del contrato anteriormente citado, es por lo que

SOLICITA: sea autorizada la colaboración de

D./D^a

DESTINADO EN.....

CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA.....

CANTIDAD MENSUAL A PERCIBIR.....

DURACION DE LA COLABORACION.....

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....

Málaga, a de de 2.....

ANEXO XIII**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****HOJA DE RECOGIDA DE DATOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS**Expediente nº: **DATOS PERSONALES:**

Apellidos:..... Nombre:

N.I.F.: Cuerpo docente:

Departamento:.....

Área de Conocimiento:

DATOS DEL CONVENIO O CONTRATO:

Contratante:

Actividad:.....

Fecha de inicio: Fecha de término:

Total horas de dedicación a la Actividad:

El profesor cuyas circunstancias personales figuran en el encabezamiento, declara bajo su responsabilidad, que las actividades a desarrollar en el Convenio o Contrato de referencia, no supone impedimento ni menoscabo en el estricto cumplimiento de sus obligaciones docentes en la Universidad de Málaga, así como que la dedicación al mismo no excede del límite máximo establecido en la normativa legal vigente.

Málaga, de de 200....

(Firma del Profesor)

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 261/2005.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 261/2005.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 554/2003.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 2, Huelva (Antiguo Mixto 2).
Apelante: Agustina Lazo Barragán.
Procuradora: Pilar Moreno Cabezas.
Abogado: Javier R. Vega Domínguez.
Apelado: BBVA.
Procuradora: Pilar García Uroz.
Abogado: Miguel Jiménez Martín.

EDICTO

En el recurso de apelación núm. 261/2005 de esta Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de los autos de Procedimiento Ordinario núm. 554/2003 del Juzgado de Primera Instancia núm. 2, de Huelva, seguidos a instancias de doña Agustina Lazo Barragán, siendo co-apelado el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 2005, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Ilmos. Sres.
Presidente: Don Francisco Martín Mazuelos.
Magistrados:
Don Florentino G. Ruiz Yamuza.
Don Andrés Bodega de Val.

En Huelva, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, compuesta por los Magistrados indicados y bajo la ponencia del Ilmo. Sr. don Francisco José Martín Mazuelos ha visto en grado de apelación el juicio ordinario núm. 554/03 del Juzgado de Primera instancia núm. 2, de Huelva, en virtud de recurso interpuesto por la demandada doña Agustina Lazo Barragán, siendo parte apelada la actora Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el codemandado declarado rebelde don José Manuel Muñoz Soriano.

FALLO

En virtud de lo expuesto, el Tribunal ha decidido.

Desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva que se confirma, condenado en costas a la parte apelante.

Remítanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y despacho para su cumplimiento y efectos oportunos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al apelado don José M. Muñoz Soriano extendiendo y firmando la presente en Huelva, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE COIN

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 100/2000. (PD. 335/2006).

NIG: 2904241C20001000162.
Procedimiento: Menor Cuantía 100/2000. Negociado: 1.
De: Don Rodrigo Gross Garret.
Procurador: Sr. Salvador Enríquez Villalobos.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Don Francisco Zea Benítez, Antonio Zea Benítez y Juan Zea Benítez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 100/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de Rodrigo Gross Garret contra Francisco Zea Benítez, Antonio Zea Benítez y Juan Zea Benítez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Coín a dos de noviembre de dos mil cinco.

Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 100/2000, a instancia de don Rodrigo Gross Garret en su nombre y en el de la comunidad hereditaria formada entre él y doña María Rosa Gross Garret y don Fernando Briales Gross, representado por el Procurador Sr. Enríquez Villalobos, contra don Francisco Zea Benítez, Antonio Zea Benítez, Juan Zea Benítez, Francisco Gallego Mangas, Francisco Gallego Morales, Antonia Leotte Castillo, Teresa Rodríguez Leotte, Juan Zea Aragón, Francisco Zea Aragón y Virginia Gutiérrez Peral, representados por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz sobre declaración de propiedad, declaración de nulidad de inscripciones registrales, extinción de contrato de arrendamiento y desalojo de los demandados.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Enríquez Villalobos en nombre y representación de don Rodrigo Gross Garret, actuando en interés de la comunidad formada por él, doña María Rosa Gross Garret y don Fernando Briales Gross contra herederos de Francisco Zea Benítez, Antonio Zea Benítez, herederos de Juan Zea Benítez, Francisco Gallego Mangas, Francisco Gallego Morales, herederos de Antonia Leotte Castillo, Teresa Rodríguez Leotte, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Que los hermanos don Fernando y doña Lucilla Schott Larios nunca segregaron de la finca 1619 inscrita al folio 100 vuelto del libro 134 de Alhaurín el Grande, inscripción 19.^a de la que eran dueños y titulares registrales, las tierras que como fincas nuevas e independientes y procedentes de la citada inscribieron los demandados a su nombre en el registro de la propiedad de Coín.

2.º Que la transmisión hereditaria alegada por los demandados como origen de su derecho de propiedad es inexistente y nula de pleno derecho.

3.º Que en consecuencia son nulas de pleno derecho las inscripciones en el registro de la propiedad de Coín de las siguientes fincas:

- Al folio 90 del libro 30 de Alhaurín el Grande finca registral núm. 23825 inscripción 1.ª a nombre de don Francisco Zea Benítez.

- Al folio 96 del libro 313 de Alhaurín el Grande finca registral núm. 24042 inscripción 1.ª

- Al folio 98 del libro 313 de Alhaurín el Grande finca registral núm. 24043 inscripción 1.ª

- Al folio 106 del libro 313 de Alhaurín el Grande finca registral núm. 24044 inscripción 1.ª a nombre de don Antonio Zea Benítez.

- Al folio 94 del libro 307 de Alhaurín el Grande finca registral núm. 23827 inscripción 1.ª

- Al folio 96 del libro 307 de Alhaurín el Grande finca registral núm. 23828 inscripción 1.ª a nombre de don Juan Zea Benítez.

- Finca núm. 24046 folio 104 del libro 313 de Alhaurín el Grande, inscripción 1.ª

- Finca núm. 24047 folio 106 del libro 313 de Alhaurín el Grande, inscripción 1.ª, inscritas ambas a nombre de Francisco Gallego Mangas.

- Finca núm. 24045 folio 102 del libro 113 de Alhaurín el Grande, inscripción 1.ª inscrita a nombre de don Francisco Gallego Morales.

- Al folio 003 del libro 313 de Alhaurín el Grande, finca registral núm. 23009, inscripción 1.ª

4.º La inexistencia y nulidad de pleno derecho y carencia de efectos de cualquier acto de disposición de las tierras a que se refieren las inscripciones declaradas inexistentes o nulas de pleno de derecho, con posterioridad a las mismas.

5.º Que se declare la extinción del contrato de arrendamiento existente entre las partes.

6.º Que se condene a los demandados como ocupantes de las tierras objeto de dicho arrendamiento a que dejen libres y a disposición de sus propietarios, bajo el apercibimiento de ser lanzados de las mismas si no lo efectuaran en plazo legal.

7.º Condenar a los demandados al pago de las costas procesales devengadas en el ejercicio de las anteriores acciones contra ellos dirigidas.

Desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Enríquez Villalobos en nombre y representación de don Rodrigo Gross Garret, actuando en interés de la comunidad formada por él, doña María Rosa Gross Garret y don Fernando Briales Gross contra don Juan Zea Aragón, herederos de Francisco Zea Aragón y doña Victoria Gutiérrez Peral debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Absolver en la instancia a los demandados debiendo estimarse la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario.

2.º Condenar al demandante al pago de las costas devengadas en el ejercicio de la acción contra los anteriores demandados.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha notificación manifestando su voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que

impugna ante este Tribunal y para ante la Audiencia Provincial, que se tramitará por los cauces de la nueva LEC 1/2000 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.º de la misma.

Regístrese esta resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo, don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, Doy fe:

E/

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí el Secretario. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de doña Antonia Leottré Castillo y don Juan Zea Benítez extiendo y firmo la presente en Coín a nueve de enero de do mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES DE MADRID

EDICTO dimanante de los autos núm. 942/2005. (PD. 323/2006).

NIG: 28079 4 0037941/2005.

07410.

Núm. Autos: Demanda 942/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gustavo Fabuel Fernández.

Demandados: Montajes Quinto, S.L.

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretario de lo Social Número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gustavo Fabuel Fernández contra Montajes Quinto, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 942/2005 se ha acordado citar a Montajes Quinto, S.L., y a su Administrador don Eduardo Sotelo Najarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6.4.06 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 23, sito en C/ Hernani, 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes Quinto, S.L., y su Administrador don Eduardo Sotelo Najarro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a diecinueve de enero de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expte.: 2005/2615 (02-CA-1482-RF).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Renovación de firme en la ctra. A-373 de Villamartín a El Bosque, p.k. 0+000 al p.k. 17+000.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 196, de fecha 6.10.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.019.999,46 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Salvador Rus López Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 788.924,73 euros.

Expte.: 2005/2623 (02-CA-1484-RF).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Renovación de firme en la A-371, p.k. 16+600 al 29+700 (Villamartín).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 196, de fecha 6.10.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.047.999,16 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Salvador Rus López Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 798.279,57 euros.

Expte.: 2005/2717 (02-CA-1650-SV).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Mejora puntual de trazado y ordenación de accesos en la A-369 p.k., 85+000 al 86+000.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 192, de fecha 30.9.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.948,03 euros.

5. Adjudicación.
- a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 263.564,00 euros.

Expte.: 2005/2819 (02-CA-1646-SV).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Mejora puntual de rasante y ordenación de accesos en la A-393, p.k. 92+000 al 93+000.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 198, de fecha 10.10.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.999,98 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 251.472,00 euros.

Expte.: 2005/2859 (CA-05/01-8048-PO).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-05/01- -PO.- Rep. 80 Vvdas. en San Roque (Cádiz). Obra.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 200, de fecha 13.10.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 141.214,41 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Espina Obras Hidráulicas, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 139.897,10 euros.

Cádiz, 26 de enero de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 26 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expte.: 2005/2528 (01-AA-2033-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la ctra. A-393, del p.k. 57+400 al p.k. 59+300, T.C.A. núm. 26B (Cádiz).